Sesion 49.ª ordinaria en 14 de Agosto de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Alfonso llama la atención del señor Ministro del Interior sobre las deficiencias que se notan en la Casa de Orates y la oportunidad de mejorar el servicio del referido establecimiento.—Contesta el señor Mac-Iver (Ministro del Interior) y hacen además, uso de la palabra sobre el mismo asunto los señores Edwards don Eduardo, Robinet y Corvalán Melgarejo.—A petición del señor Lazcano, el señor Ministro del Interior da algunas noticias sobre la magnitud de la tormenta que visitó á Taltal el 20 de Julio.—El señor Silva Cruz propone que se invite al Senado á la constitución de una Comisión mixta encargada de estudiar un proyecto sobre Corte de Casación.—El señor Mac Iver (Ministro del Interior) apoya esta idea.—El señor Bañados Espinosa formula indicación para que, después del informe sobre las elecciones complementarias de Cachapoal, se discuta el proyecto relativo á la manera de repetir las elecciones incompletas de Rere.—Las indicaciones de los señores Bañados Espinosa y Silva Cruz son aprobadas.—Se entra á discutir en segunda discusión el artículo 3.º del proyecto sobre los poderes presentados por el señor Infante como Diputado por Cachapoal, conjuntamente con una indicación del señor Corvalán Melgarejo para que el artículo vuelva á Comisión.—Usan de la palabra varios señores Diputados quedando con ella, sobre el mismo asunto, el señor Alfonso.

DOCUMENTOS

Presentación de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, referente á las condiciones higiénicas de dicha población y á la necesidad de mejorarlas.

Presupuesto de entradas y gastos de la Comuna de Villa Alegre.

Moción de los señores Feliú y Délano don Eduardo sobre compañías de seguros.

Informe de la Comisión de Gobierno sobre la solicitud de don Carlos Watters para construir una línea férrea entre Antofagasta y Aguas Blancas.

Id. de la Comisión de Hacienda sobre la solicitud de los señores Gleisner y C.ª, en que piden una resolución de la Cámara sobre otra solicitud de liberación de derechos á favor de la fábrica de azúcar de Penco.

Id. de la id. sobre un proyecto del Senado que devuelve á la empresa del ferrocarril urbano de Iquique ciertos derechos de Aduana pagados por ella.

Datos sobre la Quinta Normal pedidos por los señores Risopatrón y Prieto Hurtado.

Se lee y es aprobada el acta siguiente:

«Sesión 48.ª ordinaria en 11 de Agosto de 1894.—Presidencia del señor Valdés Valdés.—Se abrió á las 3 hs. 25 ms. P. M. y asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barros, Octavio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Carlos
Boizard, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Concha S., Carlos
Correa S., Juan de Dios
Corvalán Melgarejo, Ramón
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoaín, Joaquín
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz E., Rafael
Espiñeira, Antonio
Ferrada, Manuel Francisco
Gazitúa B., Abraham
González, J. Antonio
González E., Nicolás
Guzmán L., Eugenio
Herboso, Francisco J.
Irarrázaval, Carlos
Infante, Pastor
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lazcano, Agustín
Mathieu, Beltrán
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Palacios, Carlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquín
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Sanfuentes, Vicente 2.º
Sanhueza Lizardi, Rafael
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, J. Antonio
Subercaseaux, Julio
Tocornal, Juan E.
Undurraga, Francisco
Valdés Cuevas, Florencio
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustín
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquín
Yáñez, Eliodoro

y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Guerra y Marina y de Industria y Obras Públicas y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior con una rectificación del señor Jordán.

Se dió cuenta:

1.º De cuatros oficios de la Honorable Cámara de Senadores:

Con uno devuelve aprobado sin modificación el proyectos de ley que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de veinte mil pesos en el sostenimiento de lazaretos y atención de variolosos.

Se mandó comunicar á S. E. el Presidente de la República.

Y con los tres restantes remite otros tantos proyecto de ley, por los que se concede el permiso

requerido por el artículo 556 del Código Civil para que puedan conservar por treinta años la posesión de bienes raíces á las sociedades de «Beneficencia y Socorros Mutuos de Iquique», «Fratellanza Italiana», «Sociedad Musical de Ovalle» y «Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Concepción».

A Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

2.° De los presupuestos de las municipalidades de Vichuquén y los Sauces.

3.° De dos informes de la Comisión de Gobierno:

Uno sobre el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Senadores para conceder á don José Tomás Ramos y Ramos, permiso para construir un ferrocarril de San Felipe á la hacienda de San José de Piguchén.

Y el otro sobre el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que propone un proyecto de ley por el cual se concede un suplemento al ítem 3 de la partida 52 del presupuesto del Ministerio del Interior.

Quedaron para tabla.

4.° De un informe de la Comisión de Hacienda sobre la solicitud de don Cristóbal Quezada, en que pide una indemnización.

A Comisión Revisora.

5.° De una solicitud de 7,550 ciudadanos en la que piden se mantenga el padrón del oro fijado por la ley de 26 de Noviembre de 1892 y que no se postergue la fecha fijada para verificar la conversión metálica, por ley de 21 de Mayo de 1893.

Antes de la orden del día, el señor Silva Cruz hizo indicación para que se tratara, aun al principio de la segunda hora, si no se hubiera en la primera, de los informes en tabla sobre elecciones.

El señor Edwards don Guillermo hizo algunas observaciones sobre las elecciones que debían verificarse en el Parral, tomando con este motivo la palabra el señor Mac-Iver (Ministro del Interior).

El señor Ossa pidió al señor Ministro del Interior solicitara del señor Ministro de Hacienda, trajera á la Cámara los antecedentes de un contrato relativo á la isla de Pascua.

Hizo uso de la palabra el señor Mac-Iver (Ministro del Interior).

El señor Lazcano pidió al señor Ministro del Interior indicara las medidas que se habían tomado con motivo de perjuicios causados por un temporal ocurrido en Taltal.

Respondió el señor Mac-Iver (Ministro del Interior).

El señor Espiñeira hizo uso de la palabra para manifestar ciertas observaciones relativas á la interpretación y aplicación del artículo 54 de la ley de municipalidades de 22 de Diciembre de 1891.

Suscitóse un debate en el cual tomaron parte además del señor Espiñeira los señores Mac-Iver (Ministro del Interior) y Walker Martínez.

Habiendo terminado la primera hora, se pasó á votar la indicación del señor Silva Cruz y fué aprobada por 41 votos contra 18.

Entrando en la orden del día y conforme al acuerdo anterior, se puso en discusión el informe relativo á la elección de la mesa de las Cañas, del departamento de Petorca.

El proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Elecciones fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

Dice así:

«Artículo único.—Apruébanse los poderes de don Ignacio Silva Ureta como Diputado por los departamentos de Petorca y Ligua.

Puesto en discusión el proyecto de acuerdo de la misma Comisión relativo á las elecciones de Rancagua, Maipo y Cachapoal, se aprobaron tácitamente y sin debate los dos primeros artículos.

El artículo 3.° suscitó un debate en el cual hicieron uso de la palabra los señores Corvalán y Lazcano.

El señor Corvalán hizo indicación para que se volviera á Comisión este artículo, á fin de que se investigaran ciertos hechos relativos á la elección del señor Infante.

Quedó todo para segunda discusión á indicación del señor Jordán.

Constituída la sala en sesión privada, se pasó á tratar de asuntos de interés particular, y se tomaron los siguientes acuerdos:

I. Por 34 votos contra 15 se acordó no insistir en la modificación introducida por esta Cámara en el proyecto de ley acordado por el Senado, que concede á don Romualdo Lillo derecho de jubilar. En consecuencia quedó aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, á don Romualdo Lillo el derecho de jubilar, con arreglo al sueldo de secretario del juzgado del crimen de Santiago.»

II. Puesto en discusión el informe recaído en la solicitud del capitán don Alfredo Irarrázaval Zañartu, se declaró por 32 votos contra 16 que este oficial ha comprometido la gratitud nacional, y por 32 votos contra 17 se aprobó el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—Considérase como recibida en acción de guerra, para los efectos legales, la herida que los agentes de la dictadura infirieron en Febrero de 1891 á don Alfredo Irarrázaval Zañartu.»

III. En la solicitud de doña Elisa Miranda viuda del guarda del Resguardo de Tocopilla, don José Tomás León, en que pide pensión de gracia, se declaró por unanimidad de votos que éste no había comprometido la gratitud nacional, y por asentimiento tácito se desechó dicha solicitud.

IV. Puesto en discusión el informe acerca de la solicitud de don José Ignacio Cavada, en que pide que para los efectos de su jubilación se le conceda hacerlo con el sueldo íntegro de administrador de la Aduana de Ancud, se declaró por asentimiento tácito

que este empleado no había comprometido la gratitud nacional y también por unanimidad se desechó la solicitud.

V. En el informe sobre la solicitud de don Enri que Hernández Taforó, en que pide le sean de abono cuatro años para los efectos de su jubilación, se declaró por unanimidad de votos que éste no había comprometido la gratitud nacional, y por asentimiento tácito se desechó dicha solicitud.

VI. En el informe acerca de la solicitud de doña Petronila Alvarez, viuda del empleado fiscal don Francisco de Borja Díaz, en que pide pensión de gracia, se declaró por unanimidad de votos que éste no había comprometido la gratitud nacional, y por asentimiento tácito se desechó esa solicitud.

VII. Puesto en discusión el informe sobre la solicitud del visitador de escuelas, don Pacífico Jiménez, se declaró por 44 votos contra 13 que éste no había comprometido la gratitud nacional, y por 45 votos contra 12 se aprobó el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—En atención á los servicios prestados á la instrucción pública por el visitador de escuelas de Santiago, don Pacífico Jiménez, se le exime de comprobar la edad exigida por el inciso final del artículo 4.° de la ley de 20 de Agosto de 1857, para los efectos de la jubilación.»

VIII. En el informe recaído en la solicitud de don Angel Vázquez, se declaró por 29 votos contra 24 que éste no había comprometido la gratitud nacional, y por 45 votos contra 9 se aprobó el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, á don Angel Vázquez, habilitación para que se jubile con arreglo al tiempo que le era de abono, según la ley, antes del 1.° de Enero de 1891.»

Se levantó la sesión á las 6.10 P. M.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio de la Municipalidad de Viña del Mar:

Soberano Congreso:

La Municipalidad de Viña del Mar, á quien tengo la honra de representar, acordó en una de sus últimas funciones dirigirse á V. E., en uso de la facultad que le concede el inciso 6.° del artículo 10 de la Constitución, para manifestarle los peligros que amenazan á la población y que sólo la autoridad de V. S. puede evitar.

Es un hecho notorio que desde que Viña del Mar fué fundada, adquiriendo en poco tiempo una importancia y desarrollo que acaso no tiene iguales en nuestro país, se ha hecho sentir la ausencia absoluta de medidas para la seguridad y la higiene de una ciudad.

En pocos años allí, donde sólo había campo de cultivo, se ha formado una extensa ciudad, cubierta de espléndidos edificios y jardines. Se ha establecido una considerable cantidad de pobladores que abandonan á Valparaíso y buscan en esta región comodidades de economía, salubridad y bienestar para ellos y sus familias.

Desgraciadamente esta floreciente población se halla en peligro de desaparecer en gran parte.

En el punto llamado «La Chupalla» en el barrio de Miraflores, la plaza y las casas situadas al norte del ferrocarril están ubicadas en regiones que fueron completamente invadidas por las aguas en las inundaciones de los años 1864, 1868, 1877 y 1882.

Durante estos últimos años que han sido bastante secos, nada ha sucedido, y confiado en que no se repetirán las inundaciones á que he aludido, se han construído valiosas construcciones que están en peligro de desaparecer si no se toman medidas que las protejan en lo sucesivo de inundaciones que pudieran sobrevenir y que en caso que éstas se repitiesen ocasionarían males irreparables.

El pozo y maquinaria establecidos en «La Chupalla» para proveer de agua á la ciudad de Valparaíso y las valiosas escuelas públicas que se han construído en el cauce del estero, pueden ser inundadadas y destruídas repentinamente, como ya ha sucedido en parte, y con tanta mayor razón ahora que se han construído en el lado norte del río malecones y ramplas que arrojarán el torrente sobre los barrios nombrados.

Para temer de estos peligros, no partimos de meras apreciaciones. Respetables ingenieros y antiguos residentes en la localidad, creen que el cauce del estero en su forma actual, es insuficiente para el caudal de aguas que puede venir en un año lluvioso.

Y es tanto más necesario prever estas consecuencias desde que en la desembocadura del estero en el mar, por efecto de obras hechas en él y del poco declive del lecho del estero y de los temporales N. O. durante las altas mareas, las aguas se arrepresan y rotroceden más de mil metros tierra adentro y forman grandes bancos de arena que disminuyen la capacidad del cauce.

Para salvar en parte estas dificultades, se hace de todo punto indispensable construír en el lecho del estero malecones que impidan que sean inundadas las valiosas construcciones que allí existen.

Como el Municipio de Viña del Mar no tiene recursos bastantes para emprender esas obras, viene en solicitar de V. E. que le conceda los derechos del lecho del estero desde el Salto hasta el mar, y que le correspondan al Estado en conformidad de los artículos 575 y 650 del Código Civil.

Ejecutadas las obras de amparo y defensa quedarán á la orilla algunos terrenos que pueden ser vendidos para que compensen los gastos que demandarían las mensionadas obras, siendo necesario que V. E. autorice la realización de esta idea, en caso que acceda á lo que se solicita en el preámbulo anterior.

En mérito de estas consideraciones y teniendo en cuenta que no es posible dejar de arbitrar todos los medios para salvar á una población de una probable ruina, ruego á V. E. se sirva aceptar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

1.° Autorízase á la Municipalidad de Viña del Mar para construir malecones de defensa en el estero del mismo nombre desde el Salto hasta la orilla del mar.

2.° Cédese á la misma Municipalidad los derechos á la propiedad del lecho del estero dentro de los límites indicados y que correspondan al Esta-

do de conformidad á los artículos 575 y 650 del Código Civil, para que enajene los terrenos en la parte que no se destinen á escuelas, obras ú oficinas del servicio municipal, debiendo su producido destinarse al pago de las obras de defensa y saneamiento de la ciudad.

Dios guarde á V. E.—*Arturo Besa*, primer alcalde.

Villa Alegre, 11 de Agosto de 1894.—Tengo el honor de remitir á V. E. para los fines del artículo 54 de la ley orgánica de municipalidades una copia del presupuesto de entradas y gastos de esta comuna en el presente año, aprobado por la Ilustre Municipalidad y ratificado por la asamblea de electores el 5 del corriente.

Así mismo, me permito manifestar á V. E. que las entradas por el impuesto de haberes se han calculado tomando en cuenta el mes de Enero de 1895 con el objeto de armonizar en lo sucesivo el cobro de este impuesto con los plazos que fija el artículo 41 de la citada ley.

Dios guarde á V. E.—*M. S. del Campo.*

3.° De la siguiente moción:

Santiago, 14 de Agosto de 1894.—Honorable Cámara:—La tendencia moderna que induce á las naciones civilizadas á borrar poco á poco las diferencias entre nacionales y extranjeros se ha llevado en Chile á un límite tal que nadie puede hoy negar que, social, comercial y legalmente, la condición del extranjero es muy superior á la del chileno.

Hemos pasado, pues, la raya de lo que era racional y conveniente á este respecto.

Es verdad que hay pequeñas diferencias, más aparentes que reales en contra del extranjero, tanto en las leyes civiles como en las políticas, pero estas diferencias están de sobra compensadas con la exención de las cargas concejiles y del servicio militar.

Entre las ventajas de que el extranjero goza y que rompen la igualdad á que únicamente puede aspirar respecto al nacional, debe mencionarse la de poder formar sociedadades mercantiles sin sujetarse á las trabas y sin soportar los gravámenes que pesan sobre las compañías chilenas.

Esa odiosa desigualdad, que es una ofensa contra el buen sentido y que origina graves perjuicios al país, se nota especialmente en la pródiga multiplicación de las compañías extranjeras de seguros.

Las compañías chilenas necesitan reunir un capital efectivo, tienen además uno de responsabilidad, y están obligadas á acumular paulatinamente un fondo de reserva. Vela también sobre ellas el interés de los accionistas, y la autoridad misma interviene para limitar el máximum del valor de sus pólizas, etc.

Pagan las expresadas compañías los impuestos legales, no sólo con arreglo á la importancia de su capital en giro sino también por las inversiones que hacen de sus fondos sobrantes en bonos hipotecarios y otros valores.

En cambio, las compañías extranjeras funcionan sin garantía alguna, y sin más solemnidad que la de colocar una plancha metálica con el nombre de la respectiva sociedad.

Entre estas compañías las hay muy serias y respetables, y que prestan servicios inapreciables, compartiendo con las compañías nacionales la responsabilidad de gruesos valores, y asumiendo á veces por sí solas riesgos que nuestras compañías no podrían ó no se atreverían á tomar á su cargo.

Pero al lado de éstas hay muchas otras que, ó no tienen responsabilidad efectiva, ó no la tienen conocida y comprobada.

Y, en todo caso, no es justo que los capitales extranjeros asociados que buscan aquí su lucro, no contribuyan á soportar los gastos públicos en igual proporción con los nacionales, y no den á los que con ellos negocian las mismas garantías que se exijen de los capitales chilenos.

El proyecto que os proponemos tiende á restablecer en lo posible esta igualdad, cuya falta amengua nuestro prestigio y contribuye á perturbar el equilibrio económico de la nación.

No hay en este proyecto hostilidad para el capital extranjero, y no cerrará él la puerta á ninguna institución sólida y bien garantida; pero no cumpliría su objeto si no hiciera imposible la existencia de toda compañía extraña de seguros que no tenga una base seria y estable.

Para conseguir este resultado, el medio más práctico y equitativo parece ser el de exigir de las compañías extranjeras la constitución en el país de un capital análogo al de las compañías chilenas.

Y, á fin de establecer una base fija, se ha adoptado la suma de quinientos mil pesos en moneda corriente, que es, aproximadamente, el capital de nuestras compañías de seguros. Si hay algunas que no alcance á esa suma con su capital efectivo y las reservas acumuladas, lo completará, seguramente, con su capital de responsabilidad.

Cualquiera otra base elegida sería caprichosa ó fácil de burlar; en tanto que la indicada, no está sujeta á trámites previos y engorrosos, y puede ser cumplida por toda compañía extranjera digna de crédito que desee negociar honradamente en nuestro país.

Da carácter de urgencia á este negocio el hecho reciente de haber una compañía extranjera de seguros pasado una circular á sus asegurados comunicándoles que está liquidando sus negocios en Europa, á fin de que se aseguren en otras compañías, y sin ofrecerles siquiera la devolución de la parte de prima aun no devengada.

Con estos antecedentes, tenemos la honra de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Art. 1.° Toda Compañía extranjera de seguros que desee funcionar en Chile, deberá comprobar previamente ante el Presidente de la República haber constituído en el país un capital que no baje de quinientos mil pesos en moneda corriente.

Este capital deberá invertirse en propiedades raíces, ó en bonos de la deuda pública ó hipotecarios, que se mantendrán en custodia en un Banco nacional, designado por el Presidente de la República, hasta que se liquide por completo la responsabilidad de la respectiva Compañía.

Art. 2.° El capital á que se refiere el artículo precedente estará exclusivamente afecto al pago de los riesgos contraídos en Chile por cada Compañía;

debiendo constituirse al efecto la garantía correspondiente, con arreglo á la ley, y dejarse constancia de ella en las pólizas que emita la misma Compañía.

Art. 3.° Las compañías extranjeras de seguros que negocien en Chile contraerán domicilio en el país, y especialmente en el departamento en que hayan contratado, y quedarán sometidas á la jurisdicción de los tribunales de Chile sin poder jamás recurrir á la vía diplomatica para el arreglo de las responsabilidades á que estuviere sujeta ó que tratare de ejercitar contra los asegurados; todo lo cual se hará también constar en las pólizas.

Art. 4.° Las compañías de seguros que no cumplieren con las obligaciones prescriptas en la presente ley, quedarán sujetas á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 22 de Diciembre de 1866.

Para este efecto, la Comisión revisora de patentes, al desempeñar su cometido, exigirá también á estas compañías la conprobación de hallarse en posesión del decreto de autorización correspondiente, dando cuenta al Gobernador del departamento respectivo de cualquiera irregularidad que notare á fin de que se dé estricto cumplimiento á las disposiciones de esta ley.

Art. 5.° El Presidente de la República podrá, en cualquier tiempo, exigir que se complete el capital expresado en el artículo 1.° siempre que por pago de siniestros, baja de valores ó cualquiera otra causa apareciere que el capital indicado ha sufrido reducción.

Art. 6.° Esta ley empezará á regir seis meses después de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial.*— *Daniel Feliú,* Diputado por Coquimbo.— *Eduardo Délano,* Diputado por Coelemu.

4.° Del siguiente informe de la Comisión de Gobierno:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración la solicitud de don Carlos Watters, concesionario de un ferrocarril de trocha angosta entre el puerto de Antofagasta y el distrito salitrero de Aguas Blancas, en la que pide se modifique en los términos que indica la ley de concesión de 27 de Enero del presente año.

Las modificaciones que solicitan no alteran sustancialmente las disposiciones de la ley citada, que sólo otorga permiso al señor Watters para construir el ferrocarril sin garantía de interés de parte del Estado.

Entre otras cosas pide el concesionario que se le exonere de la obligación de construir ramales á las oficinas salitreras establecidas y por establecer. La Comisión ha creído inútil pronunciarse acerca de este punto, en atención á que la ley de 22 de Enero no impone tal obligación al señor Watters.

En vista de estas consideraciones la Comisión somete á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Se autoriza á don Carlos A. Watters para tomar como punto de partida de la línea férrea cuya construcción le fué concedida por la ley número 108, de 22 de Enero del presente año, el kilómetro veinte del actual ferrocarril de Antofagasta á Bolivia, sin perjuicio de lo dispuesto en dicha ley.

Art. 2.° Los diversos plazos fijados en la ley de 22 de Enero principiarán á correr desde la promulgación de esta ley.

Sala de la Comisión, 10 de agosto de 1894.— *Luis Jordán T.—Juan A. González.—Carlos Irarrázaval.—Luis A. Vergara.—Joaquín Walker Martínez.—D. Vial Ugarte.*

5.° De dos informes de la Comisión de Hacienda:

Uno sobre la solicitud de los señores Gleisner y C.ª, en que piden se desarchive y resuelva la solicitud presentada en Julio de 1887 por los señores Plate, Mengelbier y C.ª, en que solicitan liberación de derechos de internación para la maquinaria y demás materiales importados para su refinería de azúcar de Penco.

Y el otro sobre el proyecto de ley acordado por el Honorable Senado que manda devolver á la Empresa del Ferrocarril Urbano de Iquique la suma de dos mil seiscientos setenta y siete pesos cuarenta y tres centavos que ha pagado en la Aduana de ese puerto por derechos de internación correspondiente á materiales destinados á dicho ferrocarril.

6.° De cuatro solicitudes particulares:

Una de don Vicente Dávila Larrain en la que hace algunas consideraciones para que se tengan presentes al discutirse las elecciones verificadas últimamente en el departamento de Cachapoal.

Otra de doña Demofila Yávar, en que pide pensión de gracia.

Otra de doña Margarita Sepúlveda, viuda del sargento-mayor don Guillermo Throup, en que pide aumento de la pensión de montepío que disfruta.

Y la última del capitán de fragata don José M. Villarroel, en que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

7.° De haberse recibido los datos sobre la Quinta Normal de Agricultura, solicitados por los señores Risopatrón y Prieto Hurtado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algún honorable Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor ALFONSO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Ovalle.

El señor ALFONSO.—La he pedido, honorable Presidente, con el objeto de hacer una recomendación al honorable Ministro del Interior, que no se encuentra en este momento en la Sala, en la esperanza de que su honorable colega el señor Ministro de Relaciones Exteriores se ha de servir transmitírsela.

El asunto sobre que me propongo hacer hoy algunas observaciones ha ocupado, si no me equivoco, por dos veces ya la atención de la Honorable Cámara con justísima y sobrada razón.

Precisamente por esta causa y guiado por un honorable médico que conoce algo lo que pasa, me transladé en la mañana de hoy al establecimiento conocido con el nombre de Casa de Orates.

Estimo necesario, aunque sea en una forma sucinta y somera, que la Cámara se imponga de lo que en esa Casa ocurre.

Vivimos nosotros, los más ó menos favorecidos de

la fortuna, en el mejor de los mundos posibles: salas espaciosas, regios palacios, comodidades expléndidas y de todo género nos rodean; y, en el entretanto, los pobres desgraciados que han perdido su inteligencia, viven y mueren en cuartos inmundos, piezas lúgubres y estrechas, comparables sólo con las celdas en que se ha solido en ciertas épocas encerrar á los presidarios.

Antes de hacer las recomendaciones que me propongo al honorable Ministro del Interior, voy á participar á la Cámara el resultado de la inspección ocular que de la Casa de Orates me cupo hacer hoy.

Desde luego, debo referirme á algo que ya se ha denunciado en diversas ocasiones: los dormitorios, si puede darse este nombre á las covachas inmundas en que duermen tantos infelices.

El mayor número de éstos, hablo de los no pensionados, duermen miserablemente sobre un montón de paja, sin nada á que pueda propiamente darse el nombre de colchón, y apilados, revueltos cinco ó seis en el mismo aposento.

Ya se ha indicado la conveniencia de poner término á esta situación, y existe en el Honorable Senado un proyecto de suplemento que concede 40,000 pesos para hacer algunas construcciones ó reparaciones provisionales; y yo, por mi parte, rogaría al honorable Ministro del Interior que se sirviera pedir, en la próxima sesión del Honorable Senado, preferencia para ese proyecto que reviste caracteres evidentes de urgencia, y que, hasta por decoro, deberíamos despachar á la mayor brevedad posible.

El régimen alimenticio de los enajenados adolece también de gravísimas imperfecciones, y á este propósito voy á referir una circunstancia que llamó especialmente mi atención en mi visita de hoy día: no se come ahí ni en platos ni con cubiertos, los locos toman su caldo en las ollas y comen sus porotos con las manos.

En los patios—me referiré especialmente á las mujeres—se pueden presenciar espectáculos indignos de nuestra cultura. Hay una inmensa cantidad de mujeres en estado de completa o, por lo menos, de media desnudez. En las frías mañanas de Agosto esas infelices no tienen otra cosa con que cubrir sus pobres carnes que una mala camisa, con vergüenza de nuestra civilización y del mismo pudor.

Para no citar sino uno de los casos lamentables que pude allí contemplar ó saber, diré á la Cámara que los locos están inhibidos por falta de recursos, de una de las pocas satisfacciones legítimas que es posible que ellos tengan; no pueden fumar porque los fondos consultados con este objeto se han agotado.

En un país culto, en un país habitado por hombres de ingenio y de corazón, que es dirigido por hombres de Estado respetables y meritorios, semejantes cosas no pueden, no deberían acontecer.

En esta situación es necesario, si no evitar completamente, por lo menos, atenuar los males tristísimos que contemplamos.

Tenemos, en primer lugar, el hecho por todo el mundo reconocido de la insuficiencia del local. El honorable Ministro del Interior, con sobrada razón y con patriotismo que lo honra, se preocupa de otros establecimientos destinados á este objeto; pero entre tanto es necesario, inprescindible, que despachemos pronto el proyecto de suplemento que consulta fondos para hacer algunas construcciones provisionales en la única Casa de Orates que hoy tenemos, á fin de aliviar, siquiera sea en parte, la triste situación en que hoy se encuentran nuestros pobres locos.

Con el objeto de llenar estas más imperiosas necesidades, posibles y fáciles de salvar, se ha presentado el proyecto á que he aludido anteriormente y el objeto de mis palabras, fuera de dar á conocer á la Cámara los resultados de mi visita á la Casa de Orates, ha sido el de insinuar al honorable Ministro del Interior la conveniencia, ó la necesidad, de que recabe Su Señoría del Honorable Senado el pronto despacho de ese proyecto, pidiendo preferencia para él sobre todo otro asunto.

Antes de concluir diré que las faltas numerosísimas y bien lamentables del servicio de los locos tienen por causa, en parte muy principal, la falta de dirección, y esto lo digo á pesar de que soy el primero en reconocer el mérito de las distinguidas y filantrópicas personas á cuyo cargo se encuentra actualmente ese establecimiento.

Con la esperanza de que el honorable Ministro del Interior ha de hacer algún caso de las observaciones que acabo de formular, dejo la palabra, señor Presidente.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—En una sesión anterior tuve la oportunidad de decir que el estado de la Casa de Orates es poco, muy poco satisfactorio, y hoy repetiré lo que ya he dicho en otras ocasiones, declarando que, por el propio decoro del país, debemos cumplir el deber imprescindible de corregir las faltas y llenar las necesidades de ese servicio.

Con este fin, con el objeto de cumplir el deber del Estado para con los locos, se ha presentado el proyecto de suplemento que pende actualmente de la consideración del Honorable Senado que tiene por objeto hacer algunas reparaciones indispensables y provisionales en la Casa de Orates, mientras se presentael proyecto de ley respectivo que autorizará la construcción de una nueva Casa.

Pensaba también hacer en el Honorable Senado, en la próxima sesión, la proposición que me ha recomendado el honorable Diputado por Ovalle, esto es, pedir preferencia para el proyecto de suplemento que consulta 40,000 pesos para hacer algunas nuevas construcciones en la Casa de Orates.

Si antes no había hecho esta petición al Honorable Senado había sido porque este alto Cuerpo estaba ocupado en la discusión de otros asuntos.

Debo, además, honorable Presidente, adelantar la idea de que el Gobierno tiene el propósito de fundar una nueva Casa destinada al cuidado de los locos. Con este objeto se ha pensado en un gran establecimiento en Concepción, y el Gobierno ha recibido la propuesta de venta del lugar que debe ocupar, que es un edificio perteneciente á las monjas del Buen Pastor de aquella ciudad.

Ya ha sido avaluado y, como el Gobierno no se conformó con el avalúo practicado, ha mandado un ingeniero para que verifique una nueva tasación y es probable que en pocos días más se pidan al Congreso

los fondos necesarios para llevar á la práctica esta idea.

Con los fondos que se consulten en el proyecto que está en el Senado, no se harán estos trabajos definitivos; pero, por lo menos, ellos servirán para aliviar, siquiera sea en parte, la situación de los desgraciados insanos de la Casa de Santiago.

Sabe la Cámara que últimamente la administración de la Casa de Orates ha sido atacada y que se han hecho revelaciones de naturaleza desagradable. El Gobierno ha tomado el partido de enviar esos antecedentes á la Junta de Beneficencia de Santiago, que es la que está directamente encargada de su dirección, y, por lo que hace á los hechos criminales, se ha resuelto mandar los denuncios á la justicia ordinaria.

Calculará la Cámara que nada sería más agradable para el Gobierno que procurar que este servicio se hiciera en las mejores condiciones posibles; pero el edificio es y ha sido siempre inadecuado, y el mal ha ido agravándose con el aumento constante del número de los desgraciados insanos que ahí se atienden.

Puedo asegurar á la Honorable Cámara que en el Gobierno se llevará adelante con la conveniente energía la idea de mejorar la situación actual de esos infelices que han tenido la desgracia de perder la razón.

El señor ALFONSO.—Yo agradezco muchísimo la benévola acogida que para mis observaciones ha tenido el honorable Ministro del Interior.

Aplaudo el celo y el interés con que el Gobierno se preocupa de este asunto y sería de desear que pidiera, tanto en la otra como en esta Cámara, cuando llegue su caso, la preferencia para la discusión de ese proyecto que va á mejorar en algo la situación de esas pobres jentes.

Lo terrible de la situación en que se encuentran los locos, podrá comprenderlo la Cámara si le doy los datos quo tengo sobre los gastos y fondos hechos en el establecimiento y con ese objeto consultados en el presupuesto...

El señor JORDAN.—Yo hice las mismas observaciones que Su Señoría hace ahora, en el seno de la Comisión mixta de presupuestos, pero desgraciadamente no fueron atendidas.

El señor ALFONSO.—Pues, señor, iba á decir que la partida que consulta algunos fondos para ropas y camas está excedida en más de 200 pesos. La partida relativa á la botica también lo está, como igualmente han sido excedidas otras partidas de ese presupuesto.

Y, á este propósito, me ocurre una idea que conviene hacer presente. Por más extraño que parezca á los señores Diputados, los fondos destinados al sostenimiento de la Casa de Orates suben á 150,000 pesos, suma que, á juicio de buen varón, deja á todo el mundo la idea de qus es excesiva, atendida la calidad del servicio.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Voy á hacer una sola observación al honorable Diputado por Ovalle á propósito de los gastos de la Casa de Orates. Yo creo que esos 150,000 pesos que Su Señoría encuentra excesivos, lejos de serlo son una cantidad sumamente pequeña, atendido el número de enajenados.

Actualmente hay en ese establecimiento 800 enfermos y les corresponden á cada uno, más ó menos, 200 pesos anuales ó 70 centavos diarios.

La Cámara y el honorable Diputado comprenderán lo que se puede hacer con esa suma, si se recuerda que es necesario pagar á los cuidadores y demás empleados.

El señor ALFONSO.—Puede tener razón Su Señoría; yo he hecho apenas una insinuación en este sentido.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo hacía esta observación porque creía que Su Señoría no se había fijado bien en la cuestión.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Debo decir á los señores Diputados que en el proyecto de presupuestos del año venidero la partida que consulta fondos para la Casa de Orates ha sido aumentada en 35,000 pesos.

El señor ROBINET.—Es interesante el denuncio que el honorable señor Alfonso ha hecho á la Cámara sobre el lamentable abandono en que se halla la Casa de Orates.

Todo lo que Su Señoría ha relatado es desveído en presencia del hecho real. Hay la diferencia que hay de lo vivo á lo pintado.

Para dar una idea aproximada de lo que yo he visto por mis propios ojos, sería menester la elocución nerviosamente colorida de Zola. Sólo ella podría pintar con viveza el estado de ese chiquero que se llama el *Manicomio de Santiago.*

El día que lo visitó el señor Ministro del Interior, yo presencié escenas que horripilan, que degradan á un pueblo civilizado.

Había allí cerca de un millar de locos semi-desnudos, en patios sin abrigo, con acequias á razgo abierto, y mal vigilados.

Acababa de ampliarse uno de los patios y se había construído un nuevo comedor para los locos.

Los dormitorios son verdaderas prisiones: frías, lóbregas, húmedas, aparentes para matar á sanos, no para sanar á enfermos.

¡Y, al lado de ese comedor, se había puesto á pocos pasos, á la descubierta, y admírese la Cámara! el sitio en que los locos deben efectuar la operación contraria!...

A esas covachas, colocadas frente á frente á las mesas de comer, no se había tenido el cuidado elemental de colocar puertas, siquiera cortinas, para evitar ese espectáculo que realizado por locos provoca náuseas y lastima el pudor.

Todo esto revela que la dirección de la Casa de Orates es deficiente, que carece de vigilancia y de actividad y que debe ser prontamente removida.

Yo confío en que el señor Ministro del Interior, que conoce todo lo que acaba de oír la Cámara, pondrá enérgico remedio á lo que acontece en la Casa de Orates.

Ese es su deber, y estoy cierto que sabrá cumplirlo.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Me congratulo de que los honorables Diputados por Copiapó y por Ovalle hayan tomado parte en este debate, que

tuve el honor de promover en la sesión pasada. En esa sesión manifesté el estado lamentable en que se encuentra aquel establecimiento, y creo, como mis honorables colegas, que no es principalmente la falta de dinero lo que impide atenderlo mejor.

En todas partes, esta clase de establecimientos están servidos por médicos.

En París los manicomios están dirigidos por médicos notables, y aquí, en Santiago, la Casa de locos está bajo la jefatura de la Junta de Beneficencia, que no puede conocer todos los servicios, comodidades y condiciones que estas casas necesitan para que presten debidamente los servicios que están llamadas á satisfacer.

Los datos que ha traído el honorable Diputado por Copiapó son perfectamente exactos, y hay todavía más: Su Señoría ha olvidado que un loco murió en el baño, por falta de vigilancia, y por el estilo de esto, en aquel establecimiento se repiten día á día irregularidades que espantan. De modo, señor, que lo más urgente que debe realizarse ahí no es ensanchar el local sino poner pronto remedio á las irregularidades administrativas que se notan.

Cuando algún órgano del cuerpo humano se encuentra atacado de cáncer, no queda más remedio que aplicar el cuchillo, á fin de hacer desaparecer la parte dañada, y de que ésta no comprometa á las partes buenas.

En el caso actual, me parece, la más adecuada medida que puede adoptar el señor Ministro es quitar la Casa de Orates á la Junta de Beneficencia y encomendar su administración á la Junta de Vigilancia creada por la ley, ó á una comisión de médicos especial. De esta manera el establecimiento estará mucho mejor servido, porque las personas que lo dirijan tendrán mucha más competencia que los actuales administradores.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Me parece injustificado que á hombres que sacrifican el tiempo de que podrían disponer para atender sus negocios, en servir á sus semejantes, lejos de tenérseles gratitud sólo se les dirijan palabras de reproche.

El administrador de la Casa de Orates de Santiago, en lugar de ir á atender sus propiedades, de trabajar para aumentar su fortuna, acude á la Casa de Orates á hacer cuanto le es posible en beneficio de los pobres locos, y sin embargo vemos que aquí se trae el escarnio y la censura contra ese caballero.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Yo no lo conozco, ni siquiera sé cómo se llama.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Ese funcionario no recibe sueldo del Estado; consagra su tiempo, su actividad y su inteligencia al ejercicio de la caridad, en servir gratuitamente á los desgraciados.

Yo no niego que en ese establecimiento hay deficiencias; pero de ellas no puede ser culpable el administrador, y me parece que lejos de censurarlo debemos aplaudir su nobleza, su caridad y su virtud cristiana.

Cuando el señor Marcoleta administraba esa Casa, sólo tenía ella trescientos ó cuatrocientos asilados; mientras que hoy son ochocientos ó mil. Se comprende que esta diferencia es considerable.

En otro tiempo se gastaban ochenta mil ó cien mil pesos; mientras que ahora, para un número doble de asilados, sólo se gastan ciento cincuenta mil. Además, en aquel entonces, el cambio estaba mucho mejor que ahora, el peso valía el triple de lo que hoy, de modo que los mil pesos de ese tiempo equivalían á trescientos mil pesos de ahora, y con trescientos mil pesos se podían atender cuatrocientos asilados mucho mejor que mil con la mitad de esa suma. Este inconveniente tiene que hacer que el servicio, lejos de ser perfecto, sea, por el contrario, deficiente.

Respecto del asesinato que los señores Diputados dicen que se ha cometido entre las locas, he interrogado sobre el particular al administrador, y de sus explicaciones deduje que aquel hecho había sido inevitable, porque la enajenada víctima del atentado tenía costumbre de gritar pidiendo auxilio, como si la estuvieran matando; varias veces acudieron las cuidadoras, y como sabían que esos gritos los daba porque se imaginaba aquello, cuando el hecho ocurrió realmente, y la loca gritó como de costumbre las cuidadoras no fueron á verla, y sólo se vinieron á imponer de lo ocurrido al día siguiente.

Respecto á la aseveración, hecha por los señores Diputados de que las locas no tienen ni colchón y que duermen en montones de paja, debo decir á Sus Señorías que eso no sucede por descuido del administrador sino porque esas pobres mujeres son muy desaseadas; si durmieran en colchones habría que cambiárselos diariamente, lo que no sería posible sin un gasto enorme. Además, esas desgraciadas no son sino treinta ó cuarenta; las demás duermen en colchones.

Hay algunos otros cargos de esta naturaleza que se traen como crímenes cometidos por el administrador; sin embargo, lo único que hay de cierto es que ese funcionario, que gratuitamente se sacrifica en servir á aquella desdichada gente, no cuenta con los recursos necesarios para salvar las deficiencias que se hacen notar en la Casa de Orates.

El señor ROBINET.—Poca justicia ha tenido el honorable señor Edwards, don Eduardo, al increparme que desconozco la abnegación del administrador de la Casa de locos.

Yo no vengo, señor, como el honorable Diputado, á hacer apologías...

Tampoco vengo á dirigir cargos gratuitos.

Denuncio lo que he visto y de ello hago responsable á la dirección de la Casa.

¿Es *conservador* el administrador?

No me importa.

Si es culpable, sobre él cae la responsabilidad.

En el establecimiento hay estimables médicos radicales, ¿y cree Su Señoría que si ellos son reos de alguna falta, yo—por espíritu de compañerismo—vendría á elogiarlos y disculparlos?

Nó, señor.

El señor Edwards no conoce, estoy seguro, el estado de la Casa de Orates; si así no fuera, no nos vendría á hablar de la abnegación, de los sacrificios del caballero que hoy la dirige.

Yo conozco la Casa y sentí verdadera vergüenza la última vez que la visité.

Su estado vergonzoso no se aplica (como se intenta) ni por la carencia de recursos, ni por el aumento de los asilados.

En los tiempos en que era dirigida por el señor

don Pedro Nolasco Marcoleta, un hombre de reconocido espíritu filantrópico, había una cantidad semejante de fondos y de locos.

Entonces, la Casa era vigilada: había allí orden y limpieza.

Hoy, señor, los locos duermen encerrados de noche en verdaderas celdas solitarias, sin luz, sin aire. Duermen sobre montones de paja putrefacta, en peores condiciones que lo que viven los caballos y los toros de mediano valor en las pesebreras de los fundos de campo.

Se habla por el señor Edwards de *cuidadores*.

¿Merecen ese nombre?

¿Qué vigilan?

Hace poco se impuso el país con horror que en altas horas de la noche, en una de esas celdas en que se había hacinado á tres locas, una de ellas—que era mansa, se volvió, de súbito, iracunda, y sin instrumento cortante alguno, con sus manos y sus uñas, desgarró y vació las entrañas á una de sus compañeras, anciana y achacosa...

Esa escena, de canibales, qué prueba?—Que en la Casa de Orates brilla por su ausencia la disciplina, el espíritu de orden, indispensables en un establecimiento en que es menester cuidar con lujo de esmero á esos desdichados que sufren una desdicha que es más cruel que la muerte misma!

Cuando tales cosas acontecen, cómo se puede elogiar al administrador de la Casa y decirse, de él, que es un hombre que se sacrifica por el amor de sus semejantes!

Yo quiero creer que el señor administrador sea un filántropo, que sea un San Vicente de Paul...

Puede ser todo eso, y mucho más, pero nadie podrá convencerme de que no sea un director deplorable de la Casa de locos.

Más le valiera á ese señor, tan desgraciado en su gobierno, buscar otro oficio en que sean más eficaces su filantropía y su consagración...

En la Casa de Orates no sirve una persona que no sabe vigilarla con éxito, que carece hasta de medios para mantenerla limpia é higiénica.

Basta para dirigirla bien con los recursos con que se cuenta, y no es empresa ardua dar luz y aire á los locos, vestidos á los desnudos y remedios á los enfermos.

En esos establecimientos deben hacer juego principal la escoba y el agua.—Y las escobas y el agua no son caras en Santiago!

Por eso, señor, sostengo que es deplorable la dirección actual de la Casa de Orates y es urgentísimo renovarla.

El señor LAZCANO.—En la sesión del sábado, y á solicitud mía, quedó el señor Ministro del Interior de pedir por telégrafo al Gobernador de Taltal datos referentes á los perjuicios causados en esa ciudad por el temporal del 20 de Julio, y sobre el monto de los socorros que fueran necesarios para atender á las personas desvalidas que hubieran sufrido pérdidas con motivo de aquel accidente.

Como ha transcurrido ya el tiempo suficiente para que puedan haber llegado á poder de Su Señoría los datos á que he aludido, me permitiría preguntar al señor Ministro si podríamos saber la respuesta del Gobernador de Taltal.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—He recibido contestación telegráfica del Gobernador de Taltal, y en ella me dice que los estragos causados por las fuertes lluvias del último mes, no son tan considerables como lo ha anunciado la prensa, sobre todo la prensa local.

Las personas damnificadas son en corto número, y con la cantidad de 2,000 pesos que se ha destinado para atenderlas, quedaron satisfechas todas las necesidades.

El Gobernador puede disponer de esa suma para este objeto y supongo que ya la habrá distribuído.

El señor LAZCANO.—Celebro de que los daños hayan sido tan insignificante como lo expresa el señor Ministro del Interior, y espero que con la cantidad que indica Su Señoría se pueda aliviar á los pobres que en Taltal han sido perjudicados con las lluvias de Julio.

El señor SILVA CRUZ.—En la sesión de ayer, del Senado, se promovió un incidente sobre la conveniencia de despachar pronto el proyecto que establece el recurso de casación, recomendándose su pronto despacho á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de aquella Honorable Cámara.

Este proyecto, presentado á la Cámara de Diputados por tres miembros de ella, uno de los cuales es el que habla, está en estudio en la Comisión de Legislación y Justicia de esta Honorable Cámara.

La Comisión se ocupa en examinarlo, y seguramente el informe quedará despachado el mes que viene. Mientras tanto, en el Senado se ha hablado de ese proyecto como si estuviera pendiente ante el conocimiento de aquella Cámara. Yo no sé cómo la Comisión del Senado podría informar sobre un proyecto que pende del conocimiento de la Cámara de Diputados.

Me parece que sería más conveniente que las dos Cámaras se pusieran de acuerdo á este respecto, y con tal fin formulo indicación para que se invite al Senado al nombramiento de una Comisión que se asocie á la de esta Cámara en el estudio del proyecto sobre recurso de casación.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—El señor Diputado por la Laja olvida que ha diez años, más ó menos, se presentó al Senado un proyecto sobre recurso de casación, que no era otra cosa que el título referente á esa materia contenido en el proyecto de Código de Enjuiciamiento Civil, pendiente hoy de la Comisión de Legislación y Justicia de esta Honorable Cámara. De modo que el Senado tenía ya sobre su mesa un proyecto relativo al recurso de casación, y es á él, no al que pende de la consideración de esta Cámara, al que se ha referido el señor Senador que recomendó á la Comisión su pronto despacho.

Existiendo, pues, en el Senado un proyecto análogo al que hay en esta Honorable Cámara, esta circunstancia viene á ser una razón más para que se apruebe la indicación del señor Silva Cruz.

Existiendo el deseo de promulgar pronto esa ley por su importancia y manifiesta utilidad, me parecería muy conveniente que fuera estudiado el proyecto por una Comisión Mixta, por cuanto, de ese modo, se ahorraría mucho tiempo en la discusión posterior

El señor SILVA CRUZ.—En realidad, el propó

sito que tuve al formular mi indicación fué el de facilitar el despacho del proyecto. Si él se estudia por una Comisión Mixta, sirviendo de base los dos proyectos presentados, habremos hecho una buena obra y ahorrado mucho tiempo. Mantengo, pues, mi indicación, y agradezco al honorable Ministro que haya tenido á bien aceptarla.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Pido la palabra únicamente, para reiterar á la Cámara la indicación que hice en la sesión pasada á fin de que se tratase del informe de la Comisión de Elecciones relativo á las elecciones complementarias de Rere y Puchacay.

Insisto en mi indicación, señor Presidente, y pido que se discuta ese proyecto inmediatamente después del debate pendiente sobre las elecciones de Cachapoal.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Habiendo llegado la segunda hora, van á votarse las indicaciones formuladas.

En votación la indicación del señor Silva Cruz.

El señor SECRETARIO.—Es «para invitar al Honorable Senado á que nombre una Comisión de su seno, que, asociada á la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, estudie el proyecto relativo al recurso de casación.»

Esta indicación fué aprobada por 29 votos contra 18, absteniéndose de votar tres señores Diputados.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En votación la indicación del señor Bañados Espinosa.

El señor SECRETARIO.—«Para que se acuerde discutir inmediatamente después del informe referente á las elecciones de Cachapoal el proyecto sobre el modo de completar las elecciones de Puchacay y Rere.»

Fué aprobado por asentimiento tácito de la Sala.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Entrando en la orden del día, corresponde tratar en segunda discusión del artículo 3 ° del proyecto formulado por la Comisión de Elecciones, relativo á la aprobación de los poderes del honorable señor Infante como Diputado por Cachapoal. conjuntamente con la indicación formulada por el honorable Diputado de Copiapó, señor Corvalán Melgarejo, para que dicho artículo vuelva á Comisión.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo:

«Apruébanse los poderes presentados por don Pastor Infante, declarándose que le corresponde representar al departamento de Cachapoal.»

El señor INFANTE.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado.

El señor INFANTE.—En la sesión anterior el honorable Diputado por Copiapó, señor Corvalán Melgarejo, se sirvió preguntar á los miembros de la Comisión informante si las publicaciones hechas por la prensa acerca de que habían votado en las elecciones complementarias del departamento de Cachapoal individuos inhabilitados para hacerlo, eran ó no exactas. Decía el honorable Diputado que un elector había sufragado á pesar de haber sido privado por sentencia judicial del ejercicio de sus derechos políticos.

Agregaba el señor Diputado que, en el escrutinio practicado en dichas elecciones, no se habían computado algunas cédulas porque aparecía borrado el nombre de Vicente y puesto en su lugar el de Benjamín Dávila Larrain. Y concluía Su Señoría, pidiendo que volviera á Comisión el examen de estas elecciones para que se hiciera de ellas un estudio más detenido y completo. El honorable Diputado por Taltal, señor Lazcano, como miembro de la Comisión informante, contestando al señor Corvalán Melgarejo, declaró que no se había presentado ningún reclamo respecto de dichas elecciones, y que no tenía antecedente alguno de los hechos denunciados por el honorable Diputado de Copiapó.

Es cierto, señor Presidente, que en las elecciones complementarias de la mesa de Peumo sufragó un elector que había sido procesado, pero que no estaba inhabilitado para votar porque su exclusión por nadie fué pedida. El artículo 43 de la ley electoral dice:

«Terminadas todas las inscripciones y exclusiones, los alcaldes harán publicar la lista definitiva de los electores del territorio municipal en la forma prescripta en el artículo 39, hasta el 31 de Diciembre inclusive.

Los registros así revisados servirán para todas las elecciones y actos municipales que ocurran desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Diciembre del año siguiente.»

Y más adelante, en su artículo 54, determina la ley que los individuos inscriptos en los registros serán llamados por el presidente de la mesa, y podrán votar si hay uniformidad en las firmas.

Pues bien, si el elector impugnado reunía todos estos requisitos, si estaba inscripto en los registros, fué llamado por el presidente de la mesa, y existía completa conformidad entre la firma del registro y la del libro en blanco, él pudo, sin duda, y debió legalmente votar. La junta habría obrado mal no recibiendo el sufragio á dicho elector, que no estaba excluído y cuyas firmas eran iguales. No veo por qué se tacha de irregular este procedimiento

Por otra parte, no comprendo por qué el voto de este elector habría de afectar sólo al que habla y no á todos los demás candidatos.

Decía al honorable Diputado por Copiapó que había varias cédulas no escrutadas, á causa del cambio de nombre entre don Vicente y don Benjamín Dávila Larrain.

A este respecto, debo decir que no son varias cédulas con las que haya pasado esto, sino con una sola, y no en las elecciones complementarias efectuadas últimamente, sino en las generales del 4 de Marzo en la mesa de la subdelegación «Valdivia» del departamento de Peumo. Y aún se me asegura que había sido borrado el nombre de *Vicente* y puesto en su lugar el de *Benjamín*, lo que demuestra que la voluntad del elector ha sido claramente manifestada, sin sospecha alguna; desde que ambas personas son muy conocidas y ambos caballeros eran candidatos para Diputados uno en la provincia de Santiago y el otro en la de O'Higgins. No se puede decir que el caso de que nos ocupamos sea análogo á lo que pasó en las elecciones de Concepción con relación á las cédulas no escrutadas al señor Barriga. En aquel caso se veía el error manifiesto del sufragante, pues

había escrito *José* Agustín en lugar de *Juan* Agustín Barriga.

Por estas consideraciones creo que las objeciones del honorable Diputado por Copiapó no dan margen á que el proyecto vuelva á Comisión y se hagan nuevas investigaciones respecto de las elecciones de Cachapoal.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Me felicito, señor Presidente, de haber hecho uso de la palabra en la sesión pasada, y de haber pedido segunda discusión para este asunto; porque del estudio que he hecho y de los datos que he recogido, resulta que habría sido una grave falta haber aprobado lisa y llanamente los poderes presentados por el señor Infante, y que lo acreditan como presunto Diputado por Cachapoal.

Creo, honorable Presidente, que no se han efectuado en la República elecciones más viciadas que aquellas que acreditan los poderes presentados por el señor Diputado.

Creo que no se han hecho bajo el imperio de la ley electoral vigente unas elecciones en que se hayan ejercido con más descaro que en las de Cachapoal, el cohecho, el fraude, toda clase de medios ilícitos para llevar á la representación nacional á un candidato conservador.

He adquirido todos los informes que expondré á la Cámara, del mismo señor Dávila Larrain, y de otra persona que fué testigo presencial y ocular, tanto del acto electoral del 4 de Marzo como del 24 de Junio; y gracias á los datos que ellos me han suministrado, he podido ver que, si es cierto que el señor Infante se sienta en esta Cámara como presunto Diputado por Cachapoal, también es cierto que el triunfo electoral efectivo corresponde al señor Dávila Larrain.

El tremendo interventor de antes, el Ejecutivo, ha sido reemplazado en Peumo por un poder tremendo, que no tiene contrapeso en la ley y que es formado por el alcalde, el cura y el juez de letras. Antes, si había intervención gubernativa, el Gobernador culpable respondía al Intendente, el Intendente al Ministro y el Ministro á las Cámaras; de modo que era posible tener á raya á aquellos funcionarios que intentaban viciar una elección. Hoy, este nuevo poder interventor que hemos adquirido con la felicísima ley de la comuna autónoma, no tiene posible contrapeso. Las viejas tropelías de los alcaldes que antes, en el lenguaje alcaico, se llamaban *alcaldadas*, han revivido con extraordinario vigor en el desgraciado pueblo de Peumo, digno de mejor suerte.

El 24 de Junio último se hizo allí la elección complementaria del departamento de Cachapoal para depurar la elección del 4 de Marzo de todos los vicios con que la habían mancillado el alcalde y sus secuaces. Hoy están en el tapete los poderes del honorable señor Infante, y cúmpleme afirmar que frente á frente la elección complementaria de Junio de la elección general de Marzo, aquélla supera á ésta en mucho, relativamente á abusos y atropellos: el fraude y el soborno se han ejercitado en la elección de Junio, desde el primer momento y vician desde el primero hasta el último de los actos electorales.

El honorable señor Echeñique, aparentemente vencedor en la elección de Marzo, no tuvo inconveniente para declarar que no aceptaba poderes manchados por el fraude; y hoy el honorable señor Infante, aparentemente vencedor también en la escandalosa elección de Junio, viene á sentarse en este recinto. Si á mí me hubieran mandado poderes como los que se han remitido á Su Señoría, yo no los habría aceptado.

El señor MATTE (don Ricardo).—Lo dudo mucho.

El señor TOCORNAL.—La gracia es decirlo antes de la elección, señor Diputado.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Yo lo declaro hoy y lo he declarado siempre: la elección de Junio efectuada en Cachapoal es absolutamente nula.

El señor TOCORNAL.—Las de Quillota también fueron nulas, señor Diputado.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Las elecciones de Quillota fueron pálidamente defectuosas al lado de ésta.

El señor CONCHA.—Pido la palabra para cuando concluya el honorable Diputado por Copiapó.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Decía que los poderes del honorable señor Infante estaban viciados: Su Señoría mismo es testigo de que en esa elección han sufragado manos manchadas por el crimen. Han sufragado por Su Señoría el delincuente notario de Peumo, inhabilitado para ejercer derechos políticos, y un tal Gajardo, acusado del asesinato del vecino de Peumo señor Zacarías Avila.

Hay más: ha sufragado también el comandante de policía González, so pretexto de que había renunciado el puesto, cuando la ley le prohibía sufragar.

Todavía, se suplantó á varios electores, á pesar de las protestas de los comisionados. Se llevó también, para que sufragara, á un anciano de 90 años, y como no pudiera firmar, quisieron los agentes conservadores sostenerle la mano y guiársela para que la hiciera: de esto se dejó protesta estampada en el acta.

Además, al escrutarse las cédulas, se vió que muchas estaban marcadas con el nombre del sufragante, treta de que en muchas partes se han valido los conservadores para cerciorarse de si sus electores han cumplido ó no la consigna: así, en una cédula figura el nombre de un hojalatero á quien se le compró el voto.

Ya ve la Honorable Cámara que la elección que ha dado en apariencia el triunfo al honorable señor Infante está plagada de vicios, y que debe acordase que vuelva en estudio á la Comisión respectiva.

En Cachapoal, el triunfo de Su Señoría se debe á la intervención descarada del alcalde y de todo el personal administrativo de la Municipalidad; y á la intervención del cura, del sacristán y de todos aquellos hermanos de San José llevados expresamente de Santiago.

El celebérrimo juez de Cachapoal observó tal conducta, que la Corte se vió en la necesidad de enviar un Ministro visitador.

El señor TOCORNAL.—... que le dió un informe expléndido.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—¡Sí, muy expléndido!... que declaró que el juez vivía con el cura. Tocante al meritísimo señor cura-párroco, debo, en honor de la verdad, hacer presente que el Ilustrísimo señor Arzobispo lo separó de aquella

parroquia en vista del universal clamor levantado en su contra.

En cuanto al alcalde, realmente no sé qué autoridad pueda mantenerlo á raya, deteniéndolo en el camino de los abusos. Porque, señor Presidente, con la famosa comuna autónoma marchamos derecho hacia el abismo: la libertad electoral, que ha nacido hoy, será un cadáver mañana, gracias á ella; y tocará á los señores conservadores la honra insigne de haber tejido, con la comuna independiente, la más hermosa corona con que se adorne la tumba de la libertad electoral.

Yo, señor Presidente, declaro que no conocía la última elección de Cachapoal ni tenía antecedentes para juzgarla; pero cuando he leído los diarios y la relación que me ha hecho el señor Dávila Larrain, he creído necesario, he creído de mi deber, como Diputado por Copiapó, protestar de los abusos que allí se han cometido y pedir á la Cámara que envíe este asunto de nuevo á Comisión para que ésta, si es posible, depure la elección de los vicios que la han pervertido. Porque esta elección será siempre el baldón de los conservadores en Peumo.

Extraño, de veras, la tranquilidad con que el señor Infante se ha presentado á ocupar un asiento en esta Cámara, cuando, en la elección de Cachapoal, el triunfo corresponde de derecho al señor Dávila Larrain, al candidato liberal; pues sólo el cohecho y toda clase de fraudes han podido dar el triunfo á Su Señoría; y ¡qué triunfo! un triunfo por cuatro votos, tomando el resultado total de la agrupación, porque en Marzo el señor Infante fué completamente derrotado en Peumo.

En vista de estas consideraciones y de la presentación que ha hecho á la Cámara el señor Dávila Larrain, yo espero que este asunto volverá á Comisión para que en un informe amplio y bien fundado se nos diga si hay, en los hechos producidos en esta elección, mérito bastante para declarar la nulidad.

El señor CONCHA.—No espere de mi parte la Cámara que, para discutir los poderes en debate, venga á emplear el tono festivo con que ha amenizado su discurso el honorable Diputado por Copiapó, ni á incurrir tampoco en las exageraciones y juicios apasionados en que ha incurrido Su Señoría.

El nos ha dicho que, si se le mandaran poderes como los que acreditan al señor Infante, Su Señoría los rechazaría en el acto: yo creo á Su Señoría y espero que así lo hará si alguna vez se le presenta la ocasión. Pero esto poco tiene que ver con el asunto en controversia.

Lo que más enrostraba Su Señoría al honorable señor Infante era su tranquilidad para ocupar un lugar en esta Cámara, y su entereza para defender el derecho que le asiste: yo me permito rogar al señor Diputado que, en materia de tranquilidad y de entereza, deje Su Señoría á cada uno de los Diputados proceder conforme á su criterio y su conciencia.

Dice Su Señoría que el señor Infante debe su triunfo al fraude y al cohecho ejercidos en la elección complementaria de Junio. Pues yo digo á Su Señoría que no se anticipe á dignosticar en esta materia, de suyo delicada; y sepa Su Señoría que el honorable señor Infante no tiene en este departamento de Cachapoal otros votos que los de esta mesa, pues la fuerza de sus votos estuvo en el departamento de Maipo. Los demás votos conservadores de Cachapoal eran del honorable señor Echeñique, quien, anticipándose á toda declaración de la Cámara, manifestó que no aceptaba poderes viciados por el fraude. Nosotros no defendimos al amigo; aplaudimos su conducta y votamos la nulidad de sus poderes.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Vótenla ahora Sus Señorías...

El señor CONCHA.—Permítame el honorable Diputado discutir seriamente, y con calma, para poder ser comprendido.

Yo reconozco como Su Señoría que, en la elección del 4 de Marzo, hubo en Cachapoal los abusos que Su Señoría denuncia; pero, al mismo tiempo, hago presente que ellos no afectan á los poderes del señor Infante, que entonces no obtuvo voto alguno en el departamento de Cachapoal.

Lo que me propuse, al pedir la palabra, fué contestar las observaciones del señor Diputado de Copiapó, dando lectura á una declaración de persona muy autorizada, que abone la corrección de las elecciones que tuvieron lugar en Cachapoal el 28 de Junio último. No me refiero á la declaración de ningún fraile ni de ningún sacristán, sino á la de un miembro de la Comisión que la Cámara nombró para presenciar aquella elección, por pedido de uno de los candidatos.

El señor CORVALAN MELGALEJO.—Pues apelo al informe de la Comisión para que se vea si he faltado á la verdad en lo que he aseverado.

El señor CONCHA.—Voy á dar lectura para que Su Señoría se dé por satisfecho, á lo que decía el señor Diputado don José Velázquez, informando á la Cámara sobre la última elección de Cachapoal. Decía lo siguiente:

«En nombre de la Comisión de que me cupo la honra de formar parte, designada para que fuera á presenciar las elecciones de Cachapoal, debo decir que ella ha sido correcta y su resultado es el que se expresa en el acta respectiva.»

¿Ha oído el honorable Diputado de Copiapó?

El señor CORVALAN MELGAREJO.—No sé qué es lo que llama correcto el honorable Diputado informante.

El señor CONCHA.—Si Su Señoría no sabe lo que puede llamar correcto un hombre honrado, designado por la Cámara para informarle respecto de una elección y lo que la Cámara misma ha entendido por tal al aprobar el informe, eso es un argumento más en contra de los juicios de Su Señoría.

Observaba también el honorable Diputado, señor Presidente, que, en Cachapoal votó un ciudadano que está inhabilitado para ejercitar sus derechos políticos en la elección del 4 de Marzo y en la del 28 de Junio con el fin de favorecer indebidamente la candidatura del señor Infante. Esta aseveración es completamente antojadiza, señor Presidente; no puede tener base alguna de existencia dentro de nuestro sistema electoral; y para darle algún aspecto de verosimilitud, sería necesario violar la ley electoral de Chile, ir contra los principios de todas las leyes electorales del mundo, para violar el secreto del voto y saber por qué candidato habrá sufragado un ciudadano.

Y cuando el honorable Diputado de Copiapó gasta tanto celo para denunciar los abusos y crímenes cometidos en la elección de Cachapoal, llama verdaderamente la atención que Su Señoría tenga la esquisita precaución de dejar que se aprueben los poderes de los señores Espiñeira y Herboso como Diputados por Rancagua y Maipo, respectivamente, y de reservarse hasta que llegara la discusión del artículo 3.° que se refiere á los poderes del señor Infante para descorrer la cortina y hacernos ver la escena repugnante de las elecciones de Cachapoal. Su Señoría nada había dicho anteriormente, aun cuando en esa elección tuvieron también sufragios los señores Espiñeira y Herboso.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Es que los vicios de la elección no alcanzan á influir en los poderes de esos señores Diputados.

El señor CONCHA.—Recordaba también el honorable Diputado de Copiapó, como un reproche para el partido conservador, que en las elecciones del 4 de Marzo había sufragado en Cachapoal un anciano de noventa años de edad. Eso, lejos de ser motivo para justificar un reproche, es, señor Presidente, una alabanza para el ciudadano que, aun cuando sea tarde, no olvida sus deberes cívicos y se presenta á darles cumplimiento.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Yo no he reprochado á ese ciudadano que hiciera uso de su derecho, ni creo que haya cometido por ello un delito.

El señor CONCHA.—Sin embargo, Su Señoría invocaba ese caso como un antecedente para fundar su reclamación, y se refería aún á una elección en la cual el señor Infante no obtuvo voto alguno.

Me ha llamado mucho la atención, señor Presidente, lo que el señor Diputado ha declarado al referirse á la ley de comuna autónoma. Ha dicho Su Señoría que la comuna autónoma era el sepulcro en que debía caer exámine la libertad electoral.

¡Extraña declaración de Su Señoría!

Y tanto más extraña, cuanto que el señor Diputado forma en las filas del partido radical, que lleva inscripto en su programa el principio de la independencia municipal!

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Así lo creo, señor Diputado, porque los hechos han venido á demostrarlo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego al señor Diputado que no interrumpa al orador. Su Señoría falta al orden con esas interrupciones.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Permítame el señor Presidente. Hace unas cuantas sesiones que yo no pude hacer uso de la palabra porque se me interrumpía.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Yo he rogado siempre á los señores Diputados que se sirvan no interrumpir.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—La costumbre ha sido autorizar las interrupciones para evitar que se discurra equivocadamente.

El señor CONCHA.—No me molestan las interrupciones del honorable Diputado de Copiapó; al contrario, las oigo con gusto.

Continúo. La elección del 28 de Junio, en Cachapoal, ha sido declarada correcta por la Comisión, que ha tenido, para estudiarla, todos los antecedentes necesarios; y, todavía más, ha contado con el informe de la Comisión especial nombrada por la Cámara para vigilar los procedimientos de esa elección, cosa que hasta hoy nunca se había hecho. La Cámara puede resolver, pues, esta cuestión con toda conciencia.

Los abusos que se cometieron en la elección del 4 de Marzo pueden afectar al señor Espiñeira ó al señor Herboso; pero no al señor Infante, que, en aquel día, no obtuvo ningún voto en el departamento de Cachapoal.

No creo, señor Presidente, que valga la pena prolongar este debate para averiguar si la ley de comuna autónoma es ó no el sepulcro de la libertad electoral, como ha dicho el señor Diputado de Copiapó, á pesar de que esa ley fué aprobada en 1891 con el voto de los Diputados radicales. No creo, tampoco, que se deba discutir si la elección de Cachapoal es nula por haber influído en ella los obreros de San José; creo, por el contrario, que la Cámara debe tratar este asunto con seriedad, y hacer honor al informe de una Comisión compuesta de representantes de los diversos partidos políticos, que han manifestado unánimemente á la Cámara que aquella elección fué correcta.

Para terminar, declaro, señor Presidente, que acepto los poderes del señor Infante, y que, á pesar de las censuras del señor Corvalán, considero que el señor Infante puede conservar dignamente el puesto de Diputado que le ha concedido la voluntad del pueblo, sea cuales fueren las afirmaciones que hagan aquí Diputados que rinden un culto exagerado á una honra que no tiene por qué sentirse herida, y que combaten contra fantasmas que no existen.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Al hacer uso de la palabra precedentemente, no me imaginé que pudiera dar motivo al honorable Diputado de Santiago para hacerme tan vivos reproches, por haber yo señalado los vicios de que adolece la elección de Cachapoal, y que, á mi juicio, la hacen nula.

Los datos que yo poseo me han sido proporcionados por el mismo candidato señor Dávila Larrain y por otras personas, que por ser dignas de todo aprecio y haber presenciado la elección, me merecen entera fe.

Yo no he dicho, como parece creerlo el honorable Diputado por Santiago, que, porque se hizo votar á un anciano de noventa años, que ya no podía firmar, sea nula la elección. Lo que afirmé, para manifestar el espíritu que dominaba á los partidarios del honorable señor Infante, es que los comisionados de este caballero hicieron firmar á un anciano que ya realmente estaba impedido para hacerlo.

Dije también que la elección habría sido viciada por el hecho de haber sufragado individuos inhabilitados á perpetuidad para ejercitar derechos políticos, como el ex-notario de Peumo don Clemente León, que acaba de presentarse implorando clemencia del

Senado á fin de que se le rehabilite en sus derechos civiles que había perdido á virtud de una condena judicial. Cuando se presentó al Senado la solicitud del señor León, el señor Senador Recabarren pidió que se tomaran en cuenta los antecedentes del asunto diciendo que no era dable proceder en él con corazón ligero.

Sea que León haya votado por el candidado señor Infante, ó por el señor Dávila Larrain, la verdad es que su voto ha viciado la elección. Yo no pretendo violar el secreto del voto al decir que el señor León ha sufragado por el señor Infante; creo sí que puedo suponerlo desde que el señor Leon es conservador y ha debido votar por el candidato de su partido.

También han sufragado indebidamente, á pesar de las protestas que, en hora oportuna se hicieron, un tal Gallardo, procesado actualmente y en el momento de la elección, y el comandante de policía, á quien la ley le prohibe votar, que votó so pretexto de que había renunciado su cargo.

El señor INFANTE.—No era ya comandante de policía.

El señor CONCHA.—¿Está seguro Su Señoría de lo que asevera á este respecto?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego al señor Diputado que no interrumpa.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Permíta al señor Diputado que me interrumpa, señor Presidente. Yo no tengo la susceptibilidad del señor Diputado por Santiago; al revés de Su Señoría, tengo mucho gusto en que me interrogue para darle las respuestas del caso.

El señor CONCHA.—No sea injusto el señor Diputado. Yo manifesté al señor Presidente que no me molestaban las interrupciones, y se las permití á Su Señoría. Siento que Su Señoría no me lo agradezca.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Agradezco mucho las amabilidades de Su Señoría.

El honorable Diputado, rebatiendo mis afirmaciones con la elocuencia que gasta en el Parlamento, decía: ¿Acaso porque fueron socios de la hermandad de San José á trabajar en las elecciones de Cachapoal, éstas son nulas?

Yo respondo: es claro que nó; pero no se trata de este sólo, sino de que los seráficos hermanos de San José formaron un verdadero cordón sanitario para impedir el acceso á la mesa á los electores liberales. ¿Es esto causal de nulidad?

Además la mesa no funcionó en el lugar que le correspondía legalmente, que era la escuela pública. El alcalde hizo transladar la escuela á otra casa, que pertenecía á un hermano suyo, y allí tuvo lugar la elección, dando acceso por el fondo á los electores conservadores, que entraban por una gatera á sufragar, mientras por otra parte los josefinos de Santiago ponían obstáculos á la entrada de los electores liberales.

De modo, pues, que aquella elección se hizo en condiciones de coacción de que hay pocos ejemplos en nuestra historia política.

Estos hechos, que vician profundamente aquella elección y que influyen en su resultado, no han sido negados por el honorable señor Concha; y yo desearía que Su Señoría se sirviera decirme si son ó no exactos. Porque la verdad es que lo único que Su Señoría ha hecho es manifestarse profundamente indignado de que yo me atreviera á decir que, en lugar del honorable señor Infante, yo habría rechazado con energía poderes que se me enviaban en semejantes condiciones.

Por otra parte, ha llegado á la mesa de la Cámara una exposición del señor Dávila Larrain acerca de los hechos á que me he referido.

El señor ROBINET.—Pido que se lea la presentación del señor Dávila Larrain.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—En ella encontrará el honorable señor Concha la comprobación de los sucesos de que yo he hecho mérito, para objetar la elección del señor Infante; y verá Su Señoría que el triunfo moral, en la elección de Cachapoal, ha correspondido al señor Dávila Larrain.

El señor SECRETARIO.—La presentación del señor Dávila Larrain dice así:

«Honorable Cámara:

En el informe presentado por la Comisión respectiva sobre la elección practicada en Cachapoal en la primera mesa de la 1.ª subdelegación y sobre el resultado general de dicha elección, se ha aducido como antecedente para pedir la aprobación de los poderes del señor Infante, el hecho de no haberse presentado reclamación alguna sobre la última votación verificada ahí.

Creí que las reclamaciones estampadas en el acta habrían bastado para llamar la atención de la Cámara á las irregularidades de esa elección y á procurar una investigación prolija sobre ella.

Entre los votantes que sufragaron á favor del señor Infante se encuentra don Clemente León, inscripto con el número 33 en la página cuarta del registro respectivo.

Creo innecesario acompañar copia de la sentencia que lo inhabilita para ejercer derechos políticos, desde que en su presentación al Senado, pidiendo su rehabilitación lo comprueba suficientemente.

Al emitir su voto el señor León fué objetado por uno de mis representantes en la mesa, pero ésta acordó que estando inscripto podía emitir su sufragio desde que no había sido excluído del registro en tiempo.

La Cámara, llamada á apreciar la votación con un criterio diverso, buscando la corrección absoluta de los procedimientos, no puede, me parece, aceptar que contribuyan á una elección personas á quienes la ley ha privado de tal derecho.

Votó también, á pesar de las reclamaciones de mi representante en la mesa, don Policemo González, inscripto en la página 6 con el número 51 del registro, comandante de la policía de Peumo, nombrado por el Ministerio del Interior. El señor González se encontraba legítimamente inscripto, pero existía respecto de él la razón que la ley tuvo al privar del derecho de sufragio á los empleados de la policía de la República.

La mesa lo declaró hábil para votar, alegando para ello que el señor González había presentado la renuncia del cargo que desempeñaba.

Debo, por otra parte, llamar la atención de la Honorable Cámara á que en el departamento de

Maipo, en la mesa de Valdivia, aparecen tres votos por don Benjamín Dávila Larrain.

Ha sido esto, á todas luces, un error de nombre, desde que no aparecía como candidato por aquella localidad y debe estimarse como un error.

El criterio de la Cámara manifestado en condiciones análogas en otras elecciones me hace creer que en la presente habrá también de declarar que los tres votos á que me refiero deben entenderse á mi favor.

Espero que la Cámara, al pronunciarse sobre los poderes presentados por el señor Infante como Diputado por Cachapoal, se servirá tener en cuenta los antecedentes que apunto y proceda como lo crea de justicia.—*Vicente Dávila Larrain.*

A. D.—Acompaño copia de la sentencia contra Clemente León que he obtenido en tiempo y el certificado referente al nombramiento de Policemo Gonzalez como comandante de policía.»

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Está con ella el honorable Diputado por Copiapó: ¿ha terminado ya Su Señoría?

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Todavía nó, señor Presidente; pero tendré el mayor gusto en que hable el honorable Diputado por Yungay.

El señor TOCORNAL.—Gracias, señor Diputado; pero hablaré cuando Su Señoría concluya; creía que había terminado ya.

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Ruego á Su Señoría que haga uso de la palabra: quiero oír á Su Señoría antes de seguir adelante.

El señor TOCORNAL.—Si Su Señoría desea oírme, no tengo ningún inconveniente para hablar antes que él haya concluído.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Yungay.

El señor TOCORNAL.—Iba sólo á hacer un recuerdo retrospectivo al honorable Diputado por Copiapó.

Las elecciones generales de Maipo y Cachapoal dieron el triunfo al señor Echeñique: este rechazó los poderes porque había habido fraudes en la elección; y, declarada, con los votos de los conservadores, la nulidad de aquélla, la Cámara nombró de su seno una Comisión especial para que inspeccionase la elección complementaria que iba á tener lugar en Peumo. Esa Comisión, llenado su cometido, declaró que la elección había sido correcta. ¿Es amparar y aprovechar los fraudes, el aceptar como válidos los poderes que trae el Diputado triunfante en esa elección?

Entre tanto, el caso de Quillota á que yo aludía fué el siguiente: discutidas las elecciones de dicho departamento, los Diputados radicales declararon que esas elecciones eran malas y eran nulas; pero que, sin embargo de eso, ellos aprobarían esas elecciones por el interés político. Tuvieron, pues, el coraje de declarar que aprobaban algo que desde luego declaraban inadmisible. Y tan nulas fueron esas elecciones de Quillota, que el candidato triunfante en ellas, el señor Edwards, no aceptó el puesto.

El señor PLEITEADO.—No fué eso lo que sucedió, señor Diputado.

El señor TOCORNAL.—Fué eso.

El señor PLEITEADO.—Esas elecciones eran legales.

El señor TOCORNAL.—Los correligionarios de Su Señoría declararon que eran ilegales y votaron por su aprobación, menos un Diputado radical que hoy se sienta en aquellos bancos, el señor Soto.

Después de esto, ¿cabe comparar estos dos casos, el actual de Cachapoal y el de Quillota?

Pero, ¿para qué nos referimos al caso, relativamente lejano, de Quillota? Vamos al caso de Combarbalá. Su Señoría cree que hoy debe anularse esta elección de Cachapoal en que han votado indebidamente tres individuos.....

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Son nueve votos.

El señor TOCORNAL.—Tres individuos que no se sabe por quién votaron. Y sin embargo, Su Señoría, con todo el partido radical, ha declarado que la elección de Combarbalá, en la cual votaron muertos, ausentes, etc., debía declararse válida.

El señor ALFONSO.—El partido radical no votó como partido en la calificación de esa elección.....

El señor TOCORNAL.—Excepción hecha de Su Señoría.....

El señor ALFONSO.—No lo digo por mí, sino por el honor de mi partido, injustamente atacado.

El señor TOCORNAL.—Los hechos que ha invocado el honorable Diputado por Copiapó son de tal naturaleza que la Comisión, para no verlos, ha necesitado estar ciega, pues esos hechos habrían sido enteramente públicos. Había, dice Su Señoría, un cordón sanitario al rededor de la Mesa; la Mesa no funcionó en el local debido. Y yo pregunto: ¿cómo no vió la Comisión ninguna de esas cosas?

Si Su Señoría hubiese venido á revelar datos nuevos, ocultos, y que, por su naturaleza, debieron escaparse á la vigilancia de la Comisión parlamentaria, se comprendería que hiciese la indicación que ha formulado; pero, dada la esencia misma de los hechos que Su Señoría ha traído al debate, ello es absurdo é inconcebible.

¿Cómo se traen aquí, señor Presidente, estos cargos? Y sobre todo, ¿cómo enrostrar estas cosas á un partido como el conservador que ha sido siempre el primero en rechazar los fraudes, como lo prueba el recuerdo, fresco aún, de la elección de Combarbalá?

Para concluir, debo hacer presente al honorable Diputado que, en materia de decoro, no necesitamos nosotros más mentor que nuestra propia conciencia.

El señor INFANTE.—El honorable Diputado por Copiapó ha dicho que el señor González era comandante de policía el día de la elección. Paso á la Mesa un documento en que se establece lo contrario.

Se leyó el documento aludido.

El señor ROBINET.—Yo pediría que se leyeran los documentos acompañados á la solicitud del señor Dávila Larraín.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se leerán, señor Diputado; pero como son un tanto largos, si Su Señoría indicara las partes pertinentes, tal vez ganaríamos tiempo.

El señor ROBINET.—Hay un testimonio que dice que dice que el señor González era comandante de policía.

El señor SECRETARIO.—El nombramiento dice:

Certifico: que con fecha 9 del presente mes de Junio se ha expedido el siguiente decreto supremo:

«Núm. 2,210.—Vista la terna presentada por la Municipalidad respectiva, decreto:

Nómbrase comandante de la Policía de Seguridad de Peumo á don Policemo González, propuesto en tercer lugar en dicha terna.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—MONTT.—*Enrique Mac-Iver.*»

Doy el presente á petición del señor Horacio Tagle para los fines que le convenga.

Peumo, Junio veintidós de mil ochocientos noventa y cuatro.—*E. Gazmuri Albano.*

El señor CORVALÁN MELGAREJO.—De modo que renunció la víspera de la elección.

El señor SECRETARIO.—Dicen los demás documentos:

Pide la copia y certificados que se indican.

Señor Juez Letrado: Arturo Infante á V. S. digo: que se ha determinado se verifiquen nuevas elecciones en la 1.ª sección de la 1.ª subdelegación de este departamento.

En esa sección aparecen inscriptos don Clemente León, Melquisedec González y Gregorio Gajardo.

El primero no puede tener derecho á ejercer los derechos políticos por cuanto pesa sobre él una condena, y los otros dos tampoco pueden ejercerlo por cuanto están en la actualidad procesados por delitos graves.

Para acreditar estos hechos sírvase V. S. ordenar al secretario se me dé copia autorizada de la parte dispositiva de la condena que recayó sobre Clemente León por 28 falsificaciones, al pie de la presente solicitud, la cual se me devolverá; y que certifique á continuación cómo es verdad que González y Gajardo están procesados, determinando el delito.—*Arturo Infante.*

Peumo, 19 de Junio de 1894.—Como se pide, para los efectos á que haya lugar.—*Bezanilla Silva.*

Proveído y firmado por el señor Juez Letrado de Cachapoal, don Alejandro Bezanilla Silva.—*Luis A. Lisboa,* secretario.

En 19 de Junio del 94 notifiqué á don Arturo Infante.—*Arturo Infante.*—*Luis A. Lisboa,* secretario.

Certifico que la parte dispositiva de la sentencia de 1.ª instancia recaída en el proceso contra don Clemente León y otros por falsificación, es del tenor siguiente:

«Considerando: que el notario público de Cachapoal don Clemente León ha supuesto en 27 escrituras públicas la intervención como testigos instrumentales, de personas que no las han tenido, por cuanto don Nicolás Cuadra y don Pablo Williamson firmaron al año siguiente los instrumentos que por olvido ú otra causa dejó de suscribir el testigo instrumental don Pedro Jofré, quien fué el que verdadera y legalmente figuró como testigo instrumental en dichas escrituras;

Considerando que en igual delito de falsificación ha incurrido el notario don Clemente León, al suponer en la escritura pública otorgada por Juan Osorio, suscripto por el alcalde un acto que no lo estaba en realidad;

Considerando: que una vez inscripta por las partes una escritura pública, no es lícito al escribano hacer en ella alteración alguna;

Considerando: que siendo un delito las alteraciones verificadas en las escrituras en referencia, la intención de los amanuenses don Nicolás Cuadra y don Pablo Williamson, importa para ellos la responsabilidad de autores en el delito que se juzga, por haber tomado en su ejecución una parte inmediata y directa;

Considerando: que las falsificaciones de que se trata se han llevado á cabo en veintiocho diversas escrituras públicas, y que al culpable de varios delitos deben imponérseles todas las penas correspondientes á las diversas infracciones;

Considerando: que del proceso no aparece prueba alguna, para estimar responsable del delito de falsificación de documentos públicos á don Juan Novoa;

Considerando: que está legalmente comprobado que el expresado Novoa resistió á los agentes de la autoridad en el momento de ser aprehendido, causando lesiones leves á uno de sus aprehensores;

En esta virtud y con arreglo á lo dispuesto en las leyes segunda, título trece y treinta y dos, título dieciséis, partida tercera y artículo doscientos sesenta y dos, doscientos sesenta y uno, ciento noventa i cuatro, ciento noventa y tres, setenta i cuatro, veintinueve y veinticuatro del Código Penal, condeno al reo don Clemente León y Olguín, rancagüino, de veinticinco años de edad, casado, notario público, que sabe leer y escribir y nunca había estado preso á la pena de presidio por el término de *tres años y un día por cada una de las veintiocho falsificaciones relacionadas en esta sentencia,* quedando además inhabilitado absoluta y perpetuamente para derechos políticos é inhabilitado absolutamente para cargos y oficios públicos, mientras dure la condena.

A los reos don Pablo Williamson y Henríquez, natural de Peumo, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor, que sabe leer y escribir y primera vez preso, y don Nicolás Cuadra y Contreras, rancagüino, de treinta y cinco años de edad, casado, receptor de menor cuantía, que también sabe leer y escribir y no había estado otra vez preso, á sufrir cada cual la pena de *quinientos cuarenta y un días* de presidio por cada una de las veintisiete falsificaciones de las escrituras públicas en que intervinieron.

Al reo don Juan Novoa y Luco, natural del departamento de Caupolicán, mayor de veinticinco años de edad, soltero, comerciante, que sabe leer y escribir y primera vez preso, se le condena á pagar *cien pesos* de multa por el delito de resistencia á la autoridad, debiendo serle de abono conforme á lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Código Penal los setenta y dos días que estuvo preso antes de obtener su libertad bajo fianza.

Las penas de los reos don Pablo Williamson, don Nicolás Cuadra y don Clemente León, se contarán desde el veinticinco de Noviembre del año mil ochocientos ochenta y siete, fecha en que aparecen presos sirviéndole de abono al último dos días que estuvo preso con anterioridad á esta fecha por la misma causa.

Todos los reos pagarán sólidamente las costas del proceso.

Los reos don Clemente León y don Juan Novoa quedan absueltos de los demás cargos que se les imputan.

Consúltese si no se apelare.—OJEDA.—*Carrasco*, secretario.»

Sentencia de segunda instancia.—«Santiago, 30 de Noviembre de 1888.—Vistos y considerando:

Que aparece legalmente comprobado que el comandante de policía al tratar de aprehender á don Juan Novoa, no le manifestó la respectiva orden de arresto; y

Que no se haya comprobado el acto de resistencia á los agentes de la autoridad, delito por el cual se ha procesado al referido Nova. Considerando en orden á la percepción de derechos:

Que las pequeñas partidas percibidas por el secretario León y que aparecen anotadas bajo firma en algunos expedientes, fueran cobradas en parte por derechos que se devengarían tan luego como se firmaran por el alcalde los decretos que aparecen sin la firma de éste;

Que la percepción de derechos ya causados, conjuntamente con los que se causaren más tarde por diligencias que debía firmar el alcalde y que no firmó, no es exacto que constituya engaño ó estafa;

Que el artículo cuarenta y ocho de la ley de aranceles de veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco sólo pena el cobro de derechos que no están expresados en el arancel que ella establece, ó que fueren mayores que los en él señalados, y que el Código Penal repite esta última parte de la disposición en su artículo doscientos cuarenta y uno;

Que, en consecuencia, León no ha cometido delito alguno por la percepción de derechos y por la exacción de la multa por que ha sido procesado;

Se confirma la sentencia apelada de primero de Marzo último, corriente á fojas ciento setenta y siete vuelta, con declaración de que don Juan Novoa queda absuelto de la acusación por el delito de atentado contra los agentes de la autoridad;

Se absuelve á don Clemente León de la acusación por los delitos de engaño y estafa y se revoca la sentencia apelada de veintisiete de Septiembre del presente año que se registra á fojas doscientas setenta y dos vuelta en la parte que condena á don Clemente León por los dichos delitos:

Esta sentencia ha sido acordada unánimemente respecto de don Juan Novoa y en cuanto á la absolución de León por los delitos poco ha expresados; y contra el voto del señor presidente Bernales en la parte que condena á León á tres años y un día de presidio por la falsificación de veintiocho escrituras públicas é inhabilitaciones consiguientes, y á quinientos cuarenta y un días de igual pena á los testigos don Nicolás Cuadra y don Pablo Williamson, opinando dicho señor presidente por la absolución de los acusados.

Publíquese y devuélvanse.—*Bernales.—Cousiño. —Abalos.—Ballesteros.*

Proveído por la Excma. Corte Suprema.

Peumo, veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Luis A. Lisboa.*

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Acompaña el señor Dávila algun documento que pruebe que el señor León votó por el señor Infante?

El señor SECRETARIO.—Queda por leer un certificado, que dice:

«Igualmente certifico: que don Gregorio Gajardo está procesado actualmente por lesiones en este Juzgado y don Melquisedec González en el sumario que se instruyó para averiguar una falsificación en los registros electorales de Cachapoal previniéndose que este último proceso se encuentra fallado en primera instancia y elevado en consulta al Excmo. ..... y habiéndose mandado sobreseer hasta que se presenten mejores datos.—Peumo, veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Luis A. Lisboa*

El señor CORVALAN MELGAREJO.—Después de esta lectura quedan en pie los argumentos que he aducido en este debate, y desvanecidas las observaciones de los señores Infante y Concha.

Algunos de los individuos que sufragaron y que ya han sido nombrados, están señalados por el baldón de la infamia; y el día de las elecciones depositaron sus votos en las urnas con las mismas manos con que habían cometido crímenes. Cualesquiera que sean, pues, los Diputados favorecidos con estos votos, han debido rechazarlos con energía y repugnancia: esto es lo que exigen el decoro y la honradez.

Se deduce de los antecedentes que todo se había arreglado en familia entre el alcalde, el juez y el comandante de policía, y que la renuncia de éste, en la víspera de las elecciones, era solo un velo para cubrir los manejos que se habían fraguado.

Esta es la verdad de lo sucedido: pero Sus Señorías pretenden destruir la fuerza de nuestras razones diciendo que no se sabe por quién ha sufragado el elector inhabilitado. ¿Cómo pretenden Sus Señorías hacer consentir que en una aldea como la de Peumo, se ignora semejante circunstancia?

Nó, señor: se sabe perfectamente que ha sufragado por el candidato señor Infante, y sin embargo Su Señoría, que lo sabe tan bien ó mejor que nosotros, pretende ignorar el hecho.

Hay todavía que tener presente que el abuso denunciado es tanto más grave cuanto que el voto de este individuo que ha cometido treinta ó más falsificaciones es el que ha venido á dar el triunfo aparente al honorable señor Infante: pues Su Señoría sólo tiene tres ó cuatro votos de mayoría sobre el señor Dávila. Es de advertir que hay aún dos sufragantes más que se encuentran en el caso del ya citado, lo que viene á dar á favor del señor Infante nueve votos que indudablemente influyen en el resultado de la elección.

De consiguiente, cualquiera que sea el candidato favorecido, la Cámara, como tribunal supremo y único debe rechazar el sufragio de individuos que están manchados por graves delitos y señalados por el hierro de la infamia.

En virtud de antecedentes tan graves, la Cámara como jurado debe disponer que el asunto pase á la Comisión de elecciones para que se pronuncie sobre la validez ó nulidad de estos sufragios.

El señor WALKER MARTINEZ.—Voy á usar

de la palabra simplemente para manifestar que no podemos nosotros entrar á hacer el análisis de la moralidad de cada uno de los sufragantes de un departamento: ni aun por haber solo cuatro votos de diferencia podemos aceptar semejante sistema.

De otra suerte no concluiríamos nunca de calificar las elecciones, porque ¿cuántos individuos que no tienen la edad de 21 años, por ejemplo, se califican en cada inscripción?

Indudablemente nuestros registros están plagados de personas que aun no tienen la edad requerida: y ¿cuál es la pena que se les señala? Que sean borrados de los respectivos registros.

Pero, una vez que han trascurrido los plazos dentro de los cuales pueden rectificarse los registros y excluirse á los indebidamente matriculados, la mesa receptora no puede negarse á la recepción del voto. Por lo tanto, la Cámara tampoco haría un uso discreto de sus facultades si, tratándose de una elección en que hay una corta diferencia de votos entre los diversos candidatos, dijera: entre los electores hay algunos que son menores de edad, y estos no pueden votar según la ley. La ley solo ha contemplado un caso en que no pueda escrutarse el voto de un elector, y es cuando la firma de éste sea completamente disconforme con la que aparece en los registros. Fuera del caso que recuerdo, el elector que no ha sido legítimamente eliminado debe ser admitido á votar, y su voto debe ser escrutado sin que la mesa pueda entrar á calificar las condiciones ó la capacidad personal del elector: no hay, lo repito, otra excepción que la disconformidad de las firmas.

Por estas razones considero inconducente el que se traiga aquí ó se dé lectura á un expediente para justificar la incapacidad de un elector; fuera de que, en el caso del señor León, hay un decreto de indulto en favor suyo; ni es éste culpable de un crimen nefando: su delito consiste en haber hecho aparecer como testigos de algunas escrituras á personas que después no firmaron por descuido ú olvido del notario ó que lo hicieron con posterioridad, cosa que á menudo sucede. No quiero con esto atenuar la falta cometida sino indicar que no ha habido malicia sino omisión ó abandono de deberes. Tampoco digo esto porque tenga yo algún interés en defender al señor León; pues que nadie nos podrá asegurar que este caballero haya votado por el señor Infante ni existen pruebas ó antecedentes que así lo demuestren.

Por otra parte, habría sido más correcto que el honorable Diputado de Copiapó hubiera roto más oportunamente su silencio, haciendo la impugnación que ahora deduce contra la elección del señor Infante, cuando la Comisión se pronunció sobre su corrección y validez y presentó su informe. Entonces debió decir: esas elecciones adolecen de un vicio de nulidad. Pero Su Señoría no ha procedido de esta manera sino que ha aguardado que estén definitivamente aprobados los poderes de dos de sus amigos, para exhibirnos los numerosos datos que el señor Dávila le ha proporcionado, pero, por más autorizados que sean estos datos, no pueden destruir la opinión manifestada por la Comisión informante.

He querido, en estas breves palabras, llamar la atención de la Cámara sobre este particular, y dejo la palabra.

El señor PRIETO HURTADO.—Por mi parte, honorable Presidente, tampoco encuentro objeto práctico al nuevo trámite que se indica, cual es el de que pase nuevamente á Comisión este negociado, á fin de que se voten con mayor conocimiento de causa los poderes del honorable Diputado por Cachapoal. Sin embargo, se ha aludido á dos hechos que han estado en conocimiento ó sido presenciados por la honorable Comisión que, á nombre de la Honorable Cámara, se trasladó á Peumo; me parece conveniente dejar constancia de ellos. El uno se refiere á que la mesa de esa sección funcionó en un lugar distinto del designado por la ley, sin embargo de estar ordenado por ella que la elección, al repetirse, se efectúe en el mismo lugar en que funcionó la junta en la anterior votación. Esto fué lo que se hizo el día 24 de Junio, y que la elección tuviera lugar en el mismo local en que anteriormente funcionó la mesa receptora, el de la escuela pública de Peumo.

Es cierto que una vez llegado á Peumo la Comisión de esta Honorable Cámara, que debía presenciar la elección, se le acercó al Gobernador para poner en su conocimiento que en el día anterior había recibido orden del Gobierno para transladar á otro local la escuela que funcionaba en el lugar en que la elección se verificó, aunque todavía no había podido verificarse la translación de los muebles de dicha casa. La Comisión de la Honorable Cámara creyó que no debía pronunciarse sobre este particular, que, á su juicio, debía ser resuelto por la misma junta receptora, y ésta resolvió que debía funcionar en el mismo local ocupado por la escuela y en que se verificó la elección del cuatro de Marzo.

Tocante al hecho, afirmado por el honorable Diputado señor Corvalán, de que se hiciera llegar los electores á la mesa, introduciéndolos por gateras, con el objeto de favorecer á unos de los candidatos, es completamente inexacto: todos los ciudadanos tenían libre acceso á la mesa por todas partes, sin que hubiera divisiones ú obstáculos materiales que les cerrasen el paso.

En cuanto al otro punto, de que dentro de la misma sala en que se verificó la votación, los ciudadanos de uno y otro bando se agrupaban para tratar de lo que les convenía, es exacto; pero sin que esto influyera de ningún modo en la libertad de los procedimientos de la junta, como hemos tenido el honor de informar á la Cámara, al hacer presente la corrección de las elecciones que, el 24 de junio, se verificaron en Peumo.

Por estas consideraciones, creo que la Honorable Cámara debe aprobar los poderes del honorable Diputado por Cachapoal, sin más trámites, en virtud del informe pasado por la Comisión respectiva.

El señor ALFONSO.—Voy á procurar, honorable Presidente, para considerar el aspecto actual del debate, inspirarme en las mismas consideraciones de justicia y prudencia que he procurado tener presentes siempre que la Honorable Cámara, al calificar las elecciones de sus miembros, ha entrado á ejercer funciones verdaderamente judiciales, constituyendo este gran jurado que la Constitución ha establecido para el conocimiento y fallo de los reclamos de nulidad.

Creo dejar dicho en esto que, en el asunto deba-

tido, prescindiré por completo de toda consideración partidarista. Me duele profundamente que, con motivo de estas cuestiones, se lancen dardos envenenados, de una y otra parte, que van á herir á los dos grandes partidos en que se divide la opinión.

Para mí, no se discute en estos momentos ni la causa liberal ni la causa conservadora, ambas respetables. No quiero suponer que las instituciones liberales, que aquí he venido á servir en la medida de mis fuerzas, carezcan de imperfecciones, ni hayan incurrido jamás en graves delitos públicos. Pero tampoco se pretenda que las instituciones conservadoras que Sus Señorías los Diputados de los opuestos bancos defienden, jamás hayan incurrido en los mismos yerros y delitos: la causa conservadora no está enteramente vestida de blanco; ni la causa liberal enteramente vestida de negro: ni de aquellos lados son todos ángeles; ni de estos lados somos todos réprobos; los de uno y otro lado somos hombres y ciudadanos, i en esta calidad nos debemos consideraciones y respetos mutuos.

He aquí la razón por la cual, al iniciar mis observaciones, yo quiero hacer á un lado toda consideración de estrecho partidarismo. Creo que es ésta una cuestión en que la Cámara ejercita atribuciones muy parecidas, si no del todo iguales, á la que corresponden á los Tribunales de Justicia, ó á los altos magistrados de las cortes superiores. No me acordaré, por lo tanto, de que está en tela de juicio la candidatura de un Diputado conservador, ni que sea un Diputado radical quien la haya impugnado.

Por consiguiente, no voy á acordarme de que el señor Infante es conservador ni de que el impugnador de su eleccion, el señor Corvalán, es radical. Aun más: quiero suponer que los papeles estuviesen cambiados, que el señor Infante fuese radical y el señor Corvalán Melgarejo conservador: no por esto cambiaría para mí ni en un ápice la naturaleza de la discusión.

Señor Presidente: la idea capital que se ofrece al ánimo en la consideración de éste, es relativa al ejercicio de un derecho de parte de uno de nuestros colegas.

Si yo no he entendido mal este debate, mi honorable colega y amigo el señor Corvalán Melgarejo objeta la elección del señor Infante. Pero ¿está el primero de dichos señores en su derecho para objetar la elección del segundo?

He visto con satisfacción, señor Presidente, que este derecho no ha sido puesto en duda, no está en tela de juicio.

Debo recordar también, con satisfacción, que una de las campañas de Sus Señorías, los que se sientan en los bancos del frente y de algunos de los que nos sentamos en la calificación de las elecciones, fué relativa al derecho de cada uno de los Diputados para impugnar la elección de cualquiera otro de los señores Diputados, mientras ésta no hubiere sido aprobada.

Estas consideraciones me facilitan la oportunidad de responder al honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez, que nos decía, refiriéndose á la inoportunidad de las observaciones del señor Corvalán: «Cuando se dió cuenta del resultado de la Comisión parlamentaria que fué á inspeccionar los procedimientos de la mesa en cuestión, entonces debió hacer sus objeciones y reclamos el honorable Diputado por Copiapó; pero no hoy, sobre todo cuando, con reserva y discreción singulares, se ha dejado pasar la aprobación de los poderes de otros dos honorables colegas que se encuentran en análogas circunstancias á las del señor Infante.»

Señor Presidente: entiendo y creo que la Honorable Cámara entenderá tan bien como yo, que el señor Corvalán Melgarejo ha hecho la objeción de que se trata con derecho y en tiempo oportuno.

¿Por qué?

Única y exclusivamente porque los poderes del señor Infante no han sido aprobados aún, y por cuanto á cada uno de los señores Diputados asiste la legítima facultad de objetar las elecciones de sus presuntos colegas, mientras los poderes de estos últimos no hayan sido aprobados por la Cámara, competente y definitivamente.

Pero se insiste en la circunstancia de que con la reserva y discreción singulares de que he hablado y que motiva la sonrisa maliciosa de los señores Diputados del partido conservador, hubiese dejado pasar el señor Corvalán la aprobación de los poderes de otros dos de nuestros honorables colegas.

Es peligroso, señor Presidente, y á las veces contraproducentes discurrir por analogía. Este raciocinio supone precisamente la semejanza y paridad de los objetos á que se refiere el pensamiento; y en el caso actual, si yo no padezco profunda y lastimosa paralogización, es evidente que el caso de los dos colegas á que se refieren Sus Señorías, es diverso del que se relaciona con el señor Infante. Por lo menos, ambos casos pueden ser diversos.

Las causales en que apoya su reclamación el honorable Diputado por Copiapó pueden alcanzar á nuestro presunto colega el señor Infante y pueden no alcanzar á los otros dos colegas tantas veces citados.

Otro de los principales puntos de vista que hay que tomar en consideración al dilucidar este debate, es el relativo á la defensa de la validez de estas elecciones que cupo hacer á un honorable Diputado en el seno de la Comisión parlamentaria. En el seno de la Cámara se levantó una voz, acaso la más respetable, de los miembros que forman parte de esa Comisión, para decirnos que en el concepto de esa mismo Comisión los procedimientos de la mesa de que se trata han sido correctos.

Yo hago honor al criterio, á la palabra de nuestro distinguido colega. Quiero creer y creo decididamente que Su Señoría no viera en esos procedimientos vicios capaces de anular las elecciones del departamento de Cachapoal.

¿Quiere esto decir que no hubiese vicio alguno? De ninguna manera. Ambas cosas son bien diversas.

Bien puede haber causas de nulidad que escapasen á la observación y perspicacia de los miembros que constituyea la referida Comisión especial. Por cualquier causa pueden existir una o varias razones (que se escaparon á la penetración de esos miembros) en que apoyan la pretensión de que esas elecciones deben declararse nulas.

Pero, dejando este asunto á un lado, ¿puede impedir el informe verbal ó escrito de ésa ú otra Comisión, el ejercicio del derecho que tiene cada uno

de mis honorables colegas de presentarse á este recinto objetando la elección de otro cualquiera de nuestros honorables colegas?

Reconocido como estoy, en mi humilde juicio y en el de la Cámara, ese derecho constitucional legal y reglamentariamente, no habiéndosele limitado por prescripción alguna ¿á qué título ó con qué derecho podría ponerse siquiera en duda la facultad de uno de los señores Diputados para objetar la elección de otro?

Yo debo en esta parte anticipar á mis honorables colegas que no tengo aún juicio formado sobre el fondo de la cuestión en debate, es decir, sobre la procedencia ó improcedencia de los reclamos de nulidad á que se refirió en su discurso el honorable Diputado por Copiapó.

Su Señoría nos ha hecho relación de variadas circunstancias; se ha referido á cuestiones de hecho y de derecho.

Nos ha dicho en primer lugar que la junta receptora no funcionó en el local en que conforme á la disposición legal debía funcionar; que se ejerció exacción en los electores; que hubo actos de cohecho; que algunos electores eran llevados ocultamente á depositar sus sufragios. Nos ha dicho todavía que en aquella mesa votaron personas constitucional y legalmente inhabilitadas para ejecutar ese acto.

Hay aquí, pues, cuestiones de hecho y cuestiones de derecho. ¿Están esos hechos bien probados?

Que lo diga la Honorable Cámara.

¿Han sido bien resueltas las cuestiones de derecho que hay aquí envueltas?

Que lo diga la Cámara.

Entre esas cuestiones de derecho sobresale una por demás interesante y que conviene que la Cámara considere y resuelva; puesto que se trata de un individuo que ha sido declarado culpable por el más alto tribunal de la República, lo cual lo inhabilita para el ejercicio de los derechos políticos y tomar parte en una elección.

Los honorables Diputados conservadores han sostenido que este voto está bien emitido, por cuanto la Mesa no tenía facultad para rechazarlo; pues la ley solo menciona un determinado caso, en que pueda la junta receptora ejercitar esta atribución. Pero si la mesa de Peumo no ha podido hacer aquella exclusión, ¿tampoco podrá hacerla la Cámara? Este es el otro punto de vista bajo el cual conviene, honorable Presidente, estudiar esta cuestión y que nos insinúa el candidato aparentemente derrotado.

Las facultades de la Cámara son distintas de la de aquel otro pequeño tribunal, que se llama junta receptora. Para que esta autoridad pueda rechazar un sufragio, es menester que la firma del elector sea disconforme de la que aparece en los registros. Salvo este único caso, la Mesa receptora no puede rechazar los sufragios de los ciudadanos inscriptos.

Ahora bien, si un loco, honorable Presidente, y declarado y notorio; y, para que el caso sea más claro, declarado tal por sentencia de interdición pasada en autoridad de cosa juzgada, se presentase á votar y no hubiera disconformidad ninguna entre sus firmas, ¿podría rechazarlo la junta receptora? Sus Señorías y yo diremos que no puede; porque la ley sólo en el caso de ser disconformes las firmas, autoriza á las juntas para rechazar el voto; y cuando el contexto de la ley es claro, no se puede desatender su tenor literal so pretexto de consultar su espíritu. Y por otra razón más; porque el espíritu del legislador, al restringir esta facultad, fué el quitar á las juntas todo motivo de perturbación ó fraude.

Pues bien, refiriéndonos al caso del loco que ha sido declarado tal, y que se presenta á votar á una mesa, sabiendo todos que ha estado en la Casa de Orates; existiendo todas estas pruebas ¿estará obligada la mesa á recibir el sufragio del loco? Se encuentra la Cámara, á este respecto, en el mismo caso que la mesa receptora?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Me permito observar al honorable Diputado que ha llegado la hora.

Se levanta la sesión, quedando en tabla para la sesión siguiente este mismo asunto.

Se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.